

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 14 DE MARZO DEL 2022. NUM. 35,872

Sección A

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0370-2022

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 18 DE FEBRERO DEL 2022

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo del Estado y le corresponde a este garantizar el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) como Centro de Estudios de la Dirección de Educación Policial, se ha propuesto como **Visión**, que al año 2030 seremos reconocidos por haber capacitado a los miembros de la institución policial de la Categoría de Suboficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, idóneos, íntegros y confiables para la ciudadanía, con un enfoque de respeto a los Derechos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Acuerdo número 0370-2022

A. 1 - 64

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

Humanos, promoviendo una cultura de paz a través de la filosofía de Policía Comunitaria, certificados académicamente de forma internacional; todo con base en una formación por competencias, con estándares de alta calidad, manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y vocación de servicio.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de esta Visión el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) **tiene como Misión** desarrollar programas académicos orientados a promover la capacitación y actualización de los miembros de la Carrera Policial integrantes de la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, generando habilidades y destrezas, orientadas a formar hombres y

mujeres policías íntegros en su servicio, garantizando profesionales de excelencia, socialmente responsable, líderes emprendedores, con principios, valores morales y éticos que contribuyan a la transformación de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numerales 6 y 8 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado, entre otras “Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos” y “Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone que: “El Objeto de dicha Ley es establecer las bases jurídicas fundamentales y generales, que regulan la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; así como la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras de naturaleza puramente civil, las cuales están reguladas por su legislación especial. La Policía Nacional es dirigida por el Presidente de la República, quien ejerce la administración pública, dirección y supervisión por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad”.

CONSIDERANDO: El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales, se identifica con las siglas “CCPCS”, **creado como un Centro de formación Continua, para la gestión del conocimiento, desarrollo de la capacitación por competencias y actualización en el amplio campo del sector seguridad y justicia, garantizando profesionales de excelencia, socialmente responsables, con principios valores morales y éticos, en distintos espacios curriculares como uno de los requisitos previo a optar al grado inmediato superior, todo en aras de servir a la sociedad y combatir el delito en sus diversas formas y tipos, atacar la impunidad, prevenir, controlar la violencia y la criminalidad, garantizando la solución de los problemas de orden público, seguridad y protección de las personas naturales, jurídicas y sus patrimonios.**

CONSIDERANDO: Que la **modernización y transformación de la Policía Nacional** está fundamentada en la educación como pilar y sustentada en principios y valores,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

pero de manera primordial, haciendo énfasis en el desarrollo de las competencias necesarias que permitan contar con miembros de la Carrera Policial integrantes de la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, más comprometidos y con un mayor sentido de pertenencia institucional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, establece que los estudiantes que se encuentren en formación, están sujetos a una reglamentación especial que regula sus deberes, obligaciones, derechos, prohibiciones, disciplina, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, para alcanzar los grandes fines reseñados en los anteriores considerandos, es preciso emitir un **Reglamento Académico y Disciplinario** que, siendo humanista, no pierda la esencialidad de la firmeza del carácter y la conducta, en el desenvolvimiento de su profesión como miembros de la carrera policial y operadores de justicia.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades de que está investido el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y en aplicación a los Artículos 213 de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 36 numerales 1, 6 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de

la Policía Nacional de Honduras, Artículo 5 de la Ley de la Carrera Policial.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presente **Reglamento Académico y Disciplinario de los Estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS)**, el que literalmente contiene:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO
DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN PARA POLICÍAS, CLASES Y
SUBOFICIALES (CCPCS)**

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS BÁSICOS

SECCIÓN I

**DE LA FINALIDAD Y PAPEL DE LOS
ESTUDIANTES EN EL CCPCS**

ARTÍCULO 1.- Finalidad. El presente reglamento establece las normas y procedimientos que rigen las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) de los diferentes Cursos y cualquier otra modalidad o metodología educativa que se imparta, para su buen desempeño, a fin de lograr los objetivos trazados y

ofrecer los conocimientos necesarios a los estudiantes del CCPCS.

ARTÍCULO 2.- El papel de los Agentes de Policía, Clases y Sub Oficiales, estudiantes en el CCPCS es considerado poseedor de grandes aptitudes para vencer los obstáculos y realizar el evento educativo para el cual ha sido designado y por consecuencia altamente motivado para conquistar los objetivos correspondientes.

SECCIÓN II

DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CCPCS

ARTÍCULO 3.- El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) tiene como Visión, que al año 2030 seremos reconocidos por haber capacitado a los miembros de la Institución Policial de la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía; idóneos, íntegros y confiables para la ciudadanía, con un enfoque de respeto a los Derechos Humanos, promoviendo una cultura de paz a través de la filosofía de Policía Comunitaria, Certificados académicamente de forma internacional; todo con base en una formación por competencias, con estándares de alta calidad, manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y Vocación de Servicio.

ARTÍCULO 4.- El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) tiene como Misión

desarrollar programas académicos orientados a promover la capacitación y actualización de los miembros de la Carrera Policial integrantes de la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, generando habilidades y destrezas, orientadas a formar hombres y mujeres policías íntegros en su servicio, garantizando profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes emprendedores, con principios, valores morales y éticos que contribuyan a la transformación de la sociedad hondureña.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS. Para el cumplimiento de su Misión el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) tiene como objetivos los siguientes:

1. Brindar capacitaciones a los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, como uno de los requisitos para optar al ascenso al grado inmediato superior, a quienes se les demanda eficiencia en el desempeño de sus funciones.
2. Gestionar o administrar los procesos de enseñanza-aprendizaje articulados a las Políticas Educativas del Sistema de Educación Policial (SEP), indicando las estrategias metodológicas adecuadas y coherentes con la capacitación y actualización para hacer más efectiva y profesional a los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía.

3. Adoptar e instituir el nuevo modelo pedagógico del Sistema de Educación Policial, basado en competencias, con el fin de desarrollar las habilidades necesarias en los procesos educativos del CCPCS.
4. Fortalecer la cultura de espíritu de trabajo, doctrina institucional, solidaridad, con respeto al imperio de la ley y derechos humanos.
5. Lograr un liderazgo en la capacitación, profesionalización y actualización de los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, mediante efectivos planes de estudio, programas especiales y de seguimiento a los egresados.
6. Realizar constantemente las evaluaciones de los distintos procesos, planes, programas, estudiantes y docentes, estos últimos para conocer sus falencias y ofrecerles oportunidades de capacitación y actualización.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 6. El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) tiene un **Sistema de Educación Continua, Recurrente y Especializada** mediante Cursos, programas de seguimiento y de complementación

profesional, dirigidos a los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía. El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) brinda los eventos educativos siguientes:

1. CURSO DE PATRULLAJE POLICIAL COMUNITARIO

Es el Curso para Agentes de Policía previo a optar al grado inmediato superior de Clase I de Policía, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones como Clase I de Policía.

2. CURSO DE SUPERVISIÓN DEL PATRULLAJE COMUNITARIO Y GESTIÓN DE INSTALACIONES POLICIALES Y SEGURIDAD COMUNITARIA

Es el Curso para Clase I de Policía previo a optar al grado inmediato superior de Clase II de Policía, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones como Clase II de Policía.

3. CURSO DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y GESTIÓN DE JEFATURAS MUNICIPALES

Es el Curso para Clase II de Policía, previo a optar al grado inmediato superior de Clase III de Policía, que le permita al estudiante adquirir competencias,

sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones como Clase III de Policía.

4. CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRITOS POLICIALES

Es el Curso para Clase III de Policía, previo a optar al grado inmediato superior, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

5. CURSO DE PLANIFICACIÓN OPERACIONAL

Es el Curso para Sub Oficial I, Sub Oficial Subalterno o Clase Subalterno, previo a optar al grado inmediato superior que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

6. CURSO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA POLICIAL

Es el Curso para Sub Oficial II o Clase Jefe, previo a optar al grado inmediato superior que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

7. CURSO DE GESTIÓN Y APOYO ESTRATÉGICO

Es el Curso para Sub Oficial III o Clase Superior, previo a optar al grado inmediato superior que le permita al estudiante adquirir competencias,

sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

8. CURSO TÉCNICO POLICIAL

Es el Curso para Policía Técnico previo a optar al grado inmediato superior de Policía Técnico I, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

9. CURSO TÉCNICO POLICIAL I

Es el Curso para Policía Técnico I previo a optar al grado inmediato superior de Policía Técnico II, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

10. CURSO TÉCNICO POLICIAL II

Es el Curso para Policía Técnico II previo a optar al grado inmediato superior de Policía Técnico III, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

11. CURSO TÉCNICO POLICIAL III

Es el Curso para Policía Técnico III previo a optar al grado inmediato superior de Sub Oficial Subalterno, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

12. CURSO TÉCNICO PARA SUB OFICIAL SUBALTERNO

Es el Curso para Sub Oficial Subalterno previo a optar al grado inmediato superior de Sub Oficial Jefe, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

13. CURSO TÉCNICO PARA SUB OFICIAL JEFE

Es el Curso para Sub Oficial Jefe previo a optar al grado inmediato superior de Sub Oficial Superior, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

14. CURSO TÉCNICO PARA SUB OFICIAL SUPERIOR

Es el Curso para Sub Oficial Superior previo a optar al grado inmediato superior de Sub Oficial Mayor, que le permita al estudiante adquirir competencias, sobre temas específicos para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES DEL CCPCS

SECCIÓN I

DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 7.- Llámese **estudiante** del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS)

a los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que han sido seleccionados para participar en los eventos educativos que ofrece el CCPCS, mediante Convocatoria o Notificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional de Honduras.

ARTÍCULO 8.- La Selección de los candidatos para asistir a los eventos educativos que imparte el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) es potestad del Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, quien remitirá al Director de Educación Policial y éste por su medio al Director del CCPCS el Acuerdo que contiene la lista de los integrantes para cada evento educativo. El Departamento de Administración Estudiantil del CCPCS verificará en la semana administrativa que todos los postulantes reúnan los requisitos indispensables para cursar el respectivo programa educativo, estableciendo los primeros contactos con los Estudiantes, girándoles instrucciones preliminares para su permanencia en el CCPCS.

ARTÍCULO 9.- Se establecen como requisitos para el ingreso y admisión del Estudiante en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), los siguientes:

1. Tener el Grado Policial correspondiente.
2. Acuerdo emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional que lo acredite como Estudiante del CCPCS.

3. Haber cumplido como mínimo 4 años de antigüedad en el grado policial, previo a cumplir la antigüedad para ascenso según Ley aplicable.
4. Constancia de la DIDADPOL de no tener procesos disciplinarios pendientes o en proceso.
5. Copia de Circular de Convocatoria o Notificación que lo acredite como Estudiante del CCPCS.
6. Presentar Título original de educación media con su respectiva fotocopia.
7. Fotocopia del Título o Diploma (ambos lados) de egresado del Instituto Técnico Policial (ITP).
8. No haber sido sancionado el año inmediato anterior, ni en el año en el cual se someterá a Curso para Ascenso.
9. Exámenes médicos que acrediten su buena condición física y mental:
 1. Examen V.I.H.
 2. Examen de embarazo (Mujeres).
 3. Anticuerpos para Hepatitis "B" y "C"
 4. Anticuerpos para Chagas
 5. Los estudiantes mayores de 40 años deberán presentar un electrocardiograma con su respectiva lectura de especialidad.
10. Hoja de Antecedentes Policiales y Penales vigente.
11. Dos (2) Fotografías tamaño carné con uniforme diario.
12. Curriculum Vitae.
13. Fotocopia de identidad.
14. Fotocopia de libreta de ahorro con su respectivo número de cuenta (Banco Atlántida).

15. Prueba COVID-19 con 72 horas antes de presentarse al CCPCS.
16. Haber sido seleccionado para participar en el Curso de ascenso por el Director o Jefe inmediato.

ARTÍCULO 10.- Una vez que el miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, ha sido seleccionado por el órgano competente de la Policía Nacional y registrado en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) como Estudiante, estará sujeto al presente Reglamento y Disposiciones del Centro de Estudios, Leyes y Reglamentos de la Policía Nacional y al Sistema jurídico nacional vigente.

ARTÍCULO 11.- A la hora y fecha señalada el miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, en condición de Estudiante se hará presente a las instalaciones del CCPCS, portando toda la documentación solicitada. Una Comisión integrada por el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, el Jefe Recursos Humanos y el Departamento de Registro y Archivo, los recibirá y les dará las orientaciones pertinentes.

SECCIÓN II

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE
LOS MIEMBROS DE LA CARRERA POLICIAL
PERTENECIENTE A LA CATEGORÍA DE
SUBOFICIALES DE POLICÍA Y CATEGORÍA DE
CLASES Y AGENTES DE POLICÍA, ESTUDIANTES
DEL CCPCS.**

ARTÍCULO 12.- El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) de la Policía Nacional, realizará el siguiente procedimiento para la recepción de los estudiantes:

1. A la hora y fecha señalada el miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, Estudiante debe hacerse presente en las instalaciones del CCPCS. La puntualidad es norma de estricta observancia.
2. El Estudiante del CCPCS tendrá que hacer entrega de sus armas reglamentarias en la bodega del Centro de Estudios Policiales, al responsable asignado para tal efecto quien le extenderá acta de recepción, ya que las mismas deberán permanecer dentro de la bodega mientras dure su proceso de formación académica. En caso de tenerla en bodega de otra unidad deberá presentar Constancia que acredita que se encuentra bajo resguardo.
3. Una vez apersonado el Estudiante en el CCPCS, deberá reportarse de inmediato en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Administración Estudiantil.
4. El jefe del Departamento de Gestión Académica, entregará al Departamento de Administración Estudiantil, el horario de instrucción de la semana administrativa y se le orientará en forma preliminar sobre las actividades a desarrollar.
5. El Director del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) dará la bienvenida e inicio de la semana administrativa. En esta semana los Estudiantes recibirán una orientación completa acerca de las Políticas del CCPCS y las Normas que se deben observar.
6. Los estudiantes, miembros de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, al segundo día de presentarse deberán entregar a la Unidad de Registro y Archivo, la documentación solicitada según la convocatoria, para su permanencia en el CCPCS.
7. La recepción de los miembros de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, estudiantes en el CCPCS, termina con la Semana Administrativa, siendo esta la primera semana del programa educativo.
8. El Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) podrá determinar previa solicitud del interesado y mediante una revisión del caso, la aceptación o no de miembros de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía

que han sido separados de dicho Centro de estudios en eventos anteriores.

9. Los miembros de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, que han sido separados del CCPCS por Bajo Rendimiento Académico, podrán asistir al evento educativo siguiente, debiendo presentar previamente la solicitud respectiva y cumplir con todos los requisitos de mérito.
10. Los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policías estudiantes antes de hacerse presente al CCPCS, deben solventar con anticipación sus problemas de carácter personal o familiar, que tengan pendiente a fin de que no le afecten en el desarrollo del evento educativo.
11. Los miembros de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, Estudiantes del CCPCS, deberán realizarse por su cuenta en laboratorios debidamente calificados los exámenes médicos requeridos. La Dirección de Educación Policial a través del CCPCS se reserva el derecho de aplicar previo o durante al evento educativo, los mecanismos de evaluación de confianza que establece la Ley Orgánica, Ley de la Carrera Policial y sus Reglamentos.

SECCIÓN III

DE LA CADENA DE MANDO

ARTÍCULO 13. Se entiende por **Cadena de Mando**, la sucesión jerárquica de autoridad y la misma es de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 14.- En el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales, la autoridad inmediata sobre los estudiantes miembros de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, la ostenta el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, quien es la vía de comunicación entre el Director y los Estudiantes.

ARTÍCULO 15.- El miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, Estudiante de mayor antigüedad en cada evento educativo, ostentará la Categoría de Jefe de Curso y es el enlace entre los Estudiantes y el Jefe de la Unidad de Administración Estudiantil.

ARTÍCULO 16.- Los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, Estudiantes del CCPCS en lo sucesivo se registrarán por la siguiente Cadena de Mando:

1. Caso rutinario:

- a. Jefe de Curso.

- b. Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.
- c. Director del CCPCS.

2. Casos de emergencia:

Entiéndase por emergencia a las eventualidades que en horas no laborables requerirán la presencia del miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentre en condición de Estudiante en el CCPCS; la Cadena de Mando será:

- a. Oficial de Servicio.
- b. Director del CCPCS.

SECCIÓN IV

DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 17.- La conducta constituye una de las áreas de mayor importancia en la evaluación de los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, que se encuentren en condición de Estudiantes. La Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) controlará la disciplina por medio del Departamento de Administración Estudiantil y del Departamento de Recursos Humanos del CCPCS.

ARTÍCULO 18.- El Departamento de Administración Estudiantil del CCPCS, es el responsable de llevar un

cómputo diario en el que evalúa tanto los aspectos positivos como los negativos de la conducta de los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, Estudiantes, quien presentará a la Dirección del Centro de Estudios los insumos para evaluación. (Hoja de Evaluación y Control de Deméritos).

ARTÍCULO 19.- Por su índole académica, las normas disciplinarias del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) establecen un elevado grado de observancia a las leyes, reglamentos, manuales, instructivos y lineamientos definidos en el Sistema de Educación Policial y Policía Nacional.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), es la más alta autoridad para la toma de resoluciones disciplinarias y académicas. Es el órgano que resuelve todo tipo de solicitudes, así como casos disciplinarios por la supuesta comisión de faltas graves y muy graves en que incurran los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en

condición de Estudiantes, están bajo el régimen disciplinario interno del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Suboficiales (CCPCS), expresado en este reglamento académico y disciplinario y las disposiciones de carácter particular y general que conforme a Ley emita el CCPCS y la Dirección de Educación Policial.

ARTÍCULO 22.- No está permitida la relación directa entre los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes y las dependencias del CCPCS. Las solicitudes, sugerencias, pases o cualquier trámite deben canalizarse por medio del Jefe de la Unidad de Administración Estudiantil.

ARTÍCULO 23.- Las relaciones de cualquier índole con el Personal auxiliar femenino o masculino, que labore en el CCPCS, están prohibidas para los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes.

ARTÍCULO 24.- El consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas y la manifestación de ellas en el evento educativo del CCPCS, será considerada como falta muy grave, siendo motivo de separación del estudiante.

SECCIÓN V

DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL CCPCS

ARTÍCULO 25.- La presentación de los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes, constituye un factor que será evaluado de manera permanente por las autoridades, docentes e instructores del CCPCS.

ARTÍCULO 26.- Los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes están sujetos a todas las regulaciones vigentes sobre el uso de uniformes, insignias, condecoraciones y distinciones policiales.

ARTÍCULO 27.- El uniforme utilizado en el aula, será el uniforme diario y de fatiga según la actividad a realizarse. Todo cambio de uniforme o vestimenta se publicará en el horario semanal del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).

ARTÍCULO 28.- Las actividades fuera del aula, podrán exigir el uso de determinado uniforme o traje de civil, lo que será informado con anterioridad.

ARTÍCULO 29.- Los Estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) no usarán prendas civiles en el uniforme, así mismo no usarán prendas policiales en vestimenta civil. Los colores permitidos serán el azul o negro para chumpas o suéteres reglamentarios.

ARTÍCULO 30.- No se permite a los Estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), el uso de maquillajes y esmaltes de uñas de colores llamativos.

ARTÍCULO 31.- El Jefe del Departamento de Administración Estudiantil y los instructores de planta, velarán porque se cumplan las disposiciones anteriores y pasarán inspección diaria a los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes en el CCPCS.

SECCIÓN VI

DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 32.- Para efectos académicos se considerará inasistencia, la no comparecencia de los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Suboficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes, a una actividad programada por el CCPCS. En caso de que el estudiante se retrase de uno (1) a quince (15) minutos se considerará Falta Leve. La reincidencia en la comisión de ésta, se considerará falta grave.

ARTÍCULO 33.- La asistencia a las actividades programadas y extraordinarias, es un acto de servicio y por consiguiente de carácter obligatorio, objeto de evaluación. La inasistencia

se computará de acuerdo al tiempo en que el miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiante, esté ausente, tomando en consideración lo siguiente:

1. Las faltas por inasistencia serán contadas desde el momento en que el miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiante, debe de hacer acto de presencia en el CCPCS.
2. El límite de inasistencias justificadas permisibles corresponde al cinco por ciento (5%) de las horas clase, programadas en el Plan de Estudio de cada evento educativo. En caso de sobrepasar el porcentaje establecido, el Consejo Académico y Disciplinario del CCPCS conocerá y resolverá el caso.
3. Las inasistencias se clasifican en justificadas e injustificadas. Solamente el Consejo Académico y Disciplinario del CCPCS podrá declarar como justificada una inasistencia mediante el proceso establecido y las justificaciones presentadas por el interesado.
4. El Jefe de Curso contará en el aula con pro-formas de justificación de inasistencia, para llevar un control de

inasistencias de los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes, los que entregará al finalizar las actividades diarias al Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.

5. Las inasistencias pueden ser justificadas en caso de:

a. Problemas Familiares:

Es problema familiar aquel que implique o exija la presencia del miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiante, para su solución.

Ejemplo:

- a. Muerte de un familiar directo (Padres, Hijos, Cónyuge).
- a. Enfermedad grave de un familiar directo.
- b. Contraer nupcias.
- c. Nacimiento de un Hijo.

b. Consulta Médica:

Se entiende por ésta la necesidad que tiene el miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiante de asistir al Hospital o Clínica debidamente autorizada por la Policía Nacional, debido a:

1. Presentar un problema de salud.
2. Estar sometido a tratamiento médico por dolencias o padecimientos que así lo exigen y que no impidan continuar con las exigencias del programa educativo al que asiste.

c. Enfermedad:

Condición casual, transitoria y ajena a la voluntad del individuo, que se puede definir como un impedimento del miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiante en el CCPCS, a movilizarse o desplazarse al aula. Su gravedad quedará aclarada por el diagnóstico del médico que conozca del caso. El Estudiante debe presentar dicho diagnóstico al Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.

d. Asuntos Legales:

Es una situación por la cual el miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentre en condición de Estudiante en el CCPCS, está en la obligación de presentarse ante los órganos jurisdiccionales competentes ya sea por citaciones, participación en juicios, u otros.

e. Permisos Personales:

Son actividades privadas del miembro de la Carrera

Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentre en condición de estudiante, quedando a juicio del Departamento de Administración Estudiantil concederlo o no, tomando en cuenta los motivos expuestos por el mismo, con conocimiento del Director del CCPCS y en observancia a lo que establece la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, Ley de la Carrera Policial, Reglamento de Turnos, Vacaciones, Permisos y Licencias de la Policía Nacional.

f. Exonerado de asistir a otras actividades de índole no académico:

Esta disposición no contempla aquellos que son de orden académico propiamente dicho, como ausencias en deportes, reuniones de carácter policial, social y otros que se tipifiquen como complejas.

6. El miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentre en condición de Estudiante y que no haya podido comparecer a cualquier actividad programada debe obligatoriamente comunicar el hecho al Jefe del Departamento de Administración Estudiantil del CCPCS en la primera oportunidad y por el medio más rápido disponible.
7. El miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de

Clases y Agentes de Policía que se encuentre en condición de Estudiante en el CCPCS y que haya faltado a una actividad programada, haya llegado retrasado a ella por más de quince (15) minutos o se haya ausentado antes de su término, deberá solicitar al Jefe de Curso en la primera oportunidad, la hoja de justificación de inasistencia, llenarla y entregarla el mismo día, después de este plazo la falta se considerará no justificada.- Cuando la inasistencia ocurriese antes del término de la clase, por motivos de salud, el estudiante deberá ser examinado por el personal del Departamento Médico del Complejo Educativo Policial del CCPCS.

8. El estudiante del CCPCS que por prescripción médica no pudiere ejecutar los ejercicios en la clase de Educación Física, debe presentarse a la hora y lugar de la instrucción y así tendrá su presencia justificada. Tal hecho deberá constar en la hoja de control de asistencia del Jefe de Curso.
9. El estudiante del CCPCS, después que haya llenado la hoja de justificación de inasistencia, la entregará al Jefe de Curso para su respectivo trámite.
10. El miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentre en condición de Estudiante, y que por motivos debidamente justificados deba excusarse de no asistir a una actividad programada por el CCPCS, seguirá el conducto reglamentario por medio de la solicitud de permiso respectiva.

CAPÍTULO IV**DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS
ESTUDIANTES DEL CCPCS****SECCIÓN I****DE LOS DEBERES**

ARTÍCULO 34.- Los miembros de la Carrera Policial pertenecientes a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentren en condición de Estudiante en el CCPCS, además de todos los deberes inherentes a los Agentes, Clases y Sub Oficiales de la Policía Nacional, en su condición de estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), tendrán los siguientes deberes:

1. Contribuir con su conducta, desempeño profesional y responsabilidad académica, para incrementar el buen nombre y prestigio del CCPCS y de la Policía Nacional en general.
2. Renunciar a todo tipo de actividades que le reste interés al evento educativo al que asiste, haciendo gala del lema **“EDUCAR, TRANSFORMAR Y SERVIR”**.
3. Asistir a todas las actividades programadas, debiéndose encontrar dentro del aula o sitio señalado, con diez (10) minutos de anticipación del inicio de la actividad, guardando el silencio y compostura necesaria.

Cualquier retraso a esta disposición por parte del miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentre en condición de Estudiante en el CCPCS, será notificada por el Jefe de Curso al Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, para que se tomen las medidas correctivas que el caso amerite y se aplique la respectiva sanción.

4. Estar en capacidad de disponer de los uniformes, equipo, prendas y demás efectos determinados en las directrices, horarios y otras instrucciones del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).
5. Responder por el correcto uso y buena conservación del equipo y mobiliario, así como de los demás medios que el CCPCS ponga a su disposición entregando en la oportunidad requerida, todo aquello que le ha sido suministrado con carácter devolutivo.
6. Realizar las tareas y trabajos que los catedráticos le señalen, esmerándose en la calidad y buena presentación de forma y fondo sean estas presentadas en físico o digitales.
7. No solicitar ni aceptar ayuda de otras personas, así como no darle a otro Agente, Clase y Sub Oficial de

Policía estudiante del CCPCS, los trabajos o tareas individuales, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del mismo, se requiera este asesoramiento. La violación a esta disposición ocasiona no sólo la anulación del trabajo, sino también la separación del Estudiante miembro de la Carrera Policial que se encuentre cursando el Programa Educativo del CCPCS.

8. Presentarse a los exámenes en las horas y fechas establecidas. La inasistencia a una evaluación, sin causa justificada, significa la pérdida del evento educativo.
9. En caso de que el miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía, que se encuentre en condición de Estudiante en el CCPCS, por causa justificada, no se presentare a una evaluación en la fecha y hora señalada, el Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Estudios podrá aplicar cualquiera de las acciones siguientes:
 - a. Promediar la nota ya obtenida siempre y cuando haya aplicado una o varias pruebas.
 - b. Fijar una evaluación para una fecha posterior, denominada Prueba de Reposición.
 - c. Someter al estudiante del CCPCS a prueba de recuperación como si hubiere reprobado el módulo de acuerdo con los términos ya establecidos.

10. Recibir disciplinada y conscientemente las orientaciones y enseñanzas que le haga cualquier catedrático u otra autoridad académica del CCPCS.
11. Esforzarse para distinguirse tanto en el aspecto académico, físico y en la conducta, recurriendo siempre a los medios lícitos.
12. Considerar al Jefe de Curso como el canal inmediato en las relaciones con las demás autoridades del CCPCS.
13. Contribuir a que se mantenga en orden las instalaciones, equipo, mobiliario y los demás medios a su disposición.
14. Aceptar la autoridad del supervisor, sea cual fuera su grado por cuanto él está representando en ese momento al Director del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).
15. No fumar en ninguna área del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), el cual es un establecimiento libre de Tabaco.
16. Adoptar la posición de pie al ser requerido por el catedrático o cuando tenga que hacer una pregunta, al menos que el catedrático le indique lo contrario.
17. Hablar en voz alta y clara al contestar o hacer preguntas a fin de ser escuchado por el catedrático y los demás estudiantes de la clase.

18. La participación activa del Estudiante en la clase es determinante en el proceso de enseñanza y aprendizaje. El estudiante participará mediante la formulación de preguntas precisas y razonadas, momento en el cual el catedrático autorizará su participación. - Las exposiciones estarán basadas en los tópicos de la clase que discurre, no debe aprovecharse éstas ocasiones para criticar en forma directa o velada las acciones y disposiciones superiores.
19. No discutir temas de los módulos, y asuntos policiales en presencia de personas extrañas al evento educativo. Esta medida de discreción deberá llevarse hasta el seno del hogar. El material que se le suministra al estudiante del CCPCS, es de carácter confidencial y su manejo requiere el grado de seguridad respectiva.
20. Durante la clase los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes del CCPCS mantendrán en su escritorio únicamente el material correspondiente a la clase programada. Se considerará falta, adoptar actitudes o posiciones que denoten desinterés o distracción.
21. El estudiante del CCPCS, se mantendrá en el aula hasta que el catedrático dé por terminada la clase, en todo caso debe salir del aula de clases en forma ordenada.
22. Solicitar con anticipación el permiso correspondiente cuando tenga que ausentarse del evento educativo y cualquier otra actividad que involucre la no asistencia a las actividades programadas, se exceptúan de esta disposición los casos de emergencia.
23. No se debe salir de clases para atender visitas, llamadas telefónicas o cualquier actividad personal. Solamente en caso de suma urgencia o por asuntos de servicio se dará autorización para abandonar la clase.
24. Se prohíbe a los miembros de la Carrera Policial que se encuentren en condición de Estudiante en el CCPCS, entrar a la Dirección y a otras Áreas Administrativas del Centro de Estudios, excepto en los casos siguientes:
- Al ser llamado por una autoridad del CCPCS.
 - Cuando necesite tramitar asuntos de su interés, en los Departamentos, Unidades y Secciones.
 - Cuando el Jefe de Curso vaya a gestionar asuntos oficiales.
25. Utilizar la cafetería de acuerdo al horario y demás disposiciones al efecto.
26. Informar al CCPCS, la dirección exacta incluyendo el número telefónico y reportar cualquier cambio de domicilio, lo que se hará inmediatamente al Departamento de Administración Estudiantil del Centro de Estudios.
27. Cooperar con el Jefe de Curso en el estricto cumplimiento de las disposiciones administrativas en el aula.
28. Participar en los eventos sociales que estén programados y eventuales.

29. Presentarse al Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) para hacer servicio conforme al rol que le corresponde o cuando le sea comunicado por modificación del mismo. El no presentarse a recibir servicio constituye falta y se sancionará como se establece en el presente reglamento.

30. El miembro de la Carrera Policial que se encuentre en condición de Estudiante en el CCPCS, en cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia de emergencia, en que se vea involucrado, deberá comunicarlo a la cadena de mando de emergencia del Centro de Estudios, al momento de producirse el mismo, presentando el informe en el término de 24 horas de ocurrido el evento.

ARTÍCULO 35.- El Estudiante del CCPCS que tenga también la condición de Jefe de Curso, además de los deberes comunes como estudiante, tendrá también los siguientes:

1. Servir de enlace entre los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiante y las autoridades del CCPCS de acuerdo a la Cadena de Mando.

2. Tratar directamente con el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, aquellos asuntos académicos, disciplinarios y administrativos en las que los estudiantes intervengan.

3. Consolidar y coordinar aquellas solicitudes, reclamos, observaciones y sugerencias de los Agentes, Clases

y Sub oficiales de Policías estudiantes para llevarlos al conocimiento del Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.

4. Presentar al Jefe del Departamento de Administración Estudiantil antes de finalizar las actividades del día jueves, las solicitudes de los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes del CCPCS que desean ausentarse de la capital durante el fin de semana u otro período no laborable.

5. Cuando se presente el catedrático, ordenará atención y dará parte de la asistencia al evento educativo, las ausencias las reportará mediante el control de inasistencias que el catedrático debe firmar antes de la clase. En defecto del catedrático firmará el Jefe de Curso.

6. El Jefe de Curso es responsable de la elaboración de roles de servicio de atención al docente, ordenamiento y limpieza del aula, acompañamiento a eventos fúnebres y otros que el evento académico amerite.

7. Al finalizar el día de labores entregará al Departamento de Administración Estudiantil un resumen de las inasistencias ocurridas durante la jornada.

8. En ausencia temporal del Jefe de Curso, las atribuciones anteriores serán ejercidas por el Agente, Clase y Sub Oficial de Policía estudiante que le sigue en antigüedad.

9. El Jefe de Curso hará los anuncios administrativos ordenados por las autoridades del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y Docentes.

10. Otras funciones que se establezcan por las autoridades competentes del CCPCS.

SECCIÓN II

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL CCPCS

ARTÍCULO 36.- El miembro de la Carrera Policial perteneciente a la Categoría de Sub Oficiales de Policía y Categoría de Clases y Agentes de Policía que se encuentre en condición de Estudiante en el CCPCS goza de las mismas prerrogativas que todos los miembros de la Policía Nacional, sin embargo, por su condición de estudiante también gozará de los derechos siguientes:

1. A presentar peticiones, las que deberá hacer siguiendo el conducto reglamentario conforme lo que establece el presente Reglamento y demás normativas aplicables.
2. A todos los servicios que se prestan en el CCPCS, atención médica, cafetería, servicios religiosos y otros que se establezcan.
3. Actividades sociales y deportivas.

4. A una beca monetaria previa autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CAPÍTULO V

DE LA SEPARACIÓN DEL ESTUDIANTE DEL EVENTO EDUCATIVO DEL CCPCS

ARTÍCULO 37.- Los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), pueden ser separados del evento educativo mediante Resolución del Consejo Académico y Disciplinario, por los motivos siguientes:

1. Faltas Disciplinarias:

La separación por este concepto se efectuará cuando la permanencia del estudiante se vuelve incompatible con el régimen disciplinario del CCPCS o con las leyes y reglamentos que regulan la vida profesional.

Lo anterior incluye la comisión de faltas muy graves, de faltas graves acumuladas o la reiteración de la misma, así como la acumulación del total de deméritos permitidos en cada evento educativo.

2. Por Bajo Rendimiento Académico:

La Separación del estudiante por este concepto se efectuará como resultado de la no aprobación de un módulo con la nota mínima promedio de 75% para los programas y planes de estudio.

3. Fraude Académico:

Consiste en aventajar a sus compañeros de estudio, utilizando cualquier medio incorrecto y la intención de sorprender la buena fe del catedrático y el supervisor de la evaluación, constituyendo esto una falta muy grave, la que se sancionará como lo establece el presente reglamento para las faltas muy graves. **La separación de los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía Estudiantes** por la comisión de esta falta u otras, se lleva a cabo una vez realizado el procedimiento administrativo respectivo y comprobado el hecho.

4. Inasistencia:

Los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes del CCPCS que sobrepasen el límite de inasistencia establecido del cinco por ciento (5% del total de horas del evento educativo), será separado del programa académico. Se incluyen los estudiantes que al llegar después de iniciado el evento educativo sin causa debidamente justificada, sobrepasen dicho límite.

5. Por razones de salud o deficiencia física:

- a. Los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) podrán separarse del evento educativo, por motivos de salud, previo dictamen médico emitido por los facultativos que prestan servicios en este Centro de Estudios y ratificados por la institución de previsión correspondiente. En la semana

administrativa de inicio del evento educativo se hará la prueba de diagnóstico de suficiencia física y los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes que salgan reprobados se le condicionará la permanencia en el CCPCS.

- b. El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales de Policía (CCPCS) a través del Consejo Académico y Disciplinario, se reserva el derecho de admisión de sus estudiantes, cuyo diagnóstico médico indique claramente el padecimiento de una dolencia que sea incompatible con las exigencias intelectuales, físicas y operativas establecidas por la Institución o que dicha dolencia sea contagiosa.

- c. Los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes que por prescripción médica temporal, no puedan realizar la prueba de suficiencia física, deben mantener su peso ideal según tabla y según evaluación del médico nutricionista que lo deba atender, cuyos costos correrán por cuenta del mismo.

6. Por solicitud del interesado:

El estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) podrá pedir su separación del evento educativo, mediante la solicitud respectiva ante el Director del CCPCS y

por razones de fuerza mayor. Dicha separación solo podrá ser concedida mediante la tramitación regular y Resolución del Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Estudios, siempre y cuando no exista previa motivación justificada que implique la separación o expulsión del evento educativo.

7. Por otras razones:

Por atender necesidades de la Policía Nacional y previa disposición del Director General de la Policía Nacional, el estudiante del CCPCS podrá ser separado del evento educativo para cumplir misiones especiales.

En este caso, la separación del programa académico no afectará al estudiante miembro de la carrera policial y podrá retornar al Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) e integrarse al evento educativo siguiente, previa resolución del Consejo Académico y Disciplinario.

8. Cuando un estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CPCS) sea separado del programa académico o concluye el mismo, deberá cumplir con los procedimientos internos del CCPCS, y realizar el trámite respectivo en los siguientes Departamentos:

a. Biblioteca:

Para la devolución de libros y de material de apoyo que pertenezca al CCPCS.

b. Unidad de Finanzas:

Para solicitar la solvencia de pagos correspondientes a:

1. Documentos autorizados.
2. Deudas pendientes.
3. Utensilios deportivos.
4. Cuentas del Club o Cafetería.
5. Otros.

c. Sección de Tecnología Educativa:

Devolución del material de estudio propiedad del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) que le fuere entregado durante el programa académico, con carácter devolutivo. El no cumplimiento de lo anterior por parte del Estudiante del CCPCS, le hará perder el derecho de participar en la Ceremonia de Graduación y que se le otorgue el respectivo Diploma y Certificado.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL CCPCS

SECCIÓN I

PLAN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 38.- El proceso de evaluación contará con elementos de juicio suficientes que le facilitarán a los Estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) adquirir los conocimientos que exige

el proceso de enseñanza-aprendizaje del programa educativo.-
La evaluación es la revisión, medición sistematización, emisión de juicio o acreditación, sobre la base de criterios previamente definidos, del desempeño alcanzado por los actores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje del CCPCS.

ARTÍCULO 39.- La evaluación de los aprendizajes es una práctica fundamental, esta se manifiesta en variados y complejos aspectos que tienen relación con los diseños curriculares y el proyecto educativo institucional del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).

ARTÍCULO 40.- La evaluación en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales debe medir:

1. Los conocimientos incorporados y la capacidad de los alumnos para aplicarlos en situaciones variadas.
2. El desarrollo de destrezas, habilidades y cambio de actitudes.
3. La capacidad de los estudiantes para establecer una relación que difiere con el conocimiento y la demanda del docente.
4. La contribución de los estudiantes para aportar un nuevo significado al conocimiento alterando incluso la dinámica de la interacción establecida por el docente en el aula.
5. La validez de construcción debe verificar, si se está evaluando lo que realmente se espera que los estudiantes construyan, lo que implica una

clara definición de capacidades; una declaración explícita de las normas, que deben ser justas para los estudiantes y una clara definición de criterios de evaluación.

ARTÍCULO 41.- Todos los elementos curriculares deberán ser permanentemente evaluados. Al efecto el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), desarrollará un sistema de evaluación de los planes de estudio, del rendimiento académico de los estudiantes, del desempeño académico de los docentes y de la eficiencia y eficacia de la administración académica.

ARTÍCULO 42.- El proceso de evaluación deberá programarse sistemáticamente de acuerdo al Plan Educativo Institucional Policial (PEIP), la Guía de Evaluación de Aprendizajes del Sistema de Educación Policial, el Plan y Lineamientos de Evaluación del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) bajo la responsabilidad de la Unidad de Supervisión y Evaluación de los Aprendizajes; con conocimiento y supervisión del Departamento de Gestión Académica del CCPCS.

ARTÍCULO 43.- El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) establece un sistema de evaluación que toma en cuenta los siguientes factores:

1. La oferta Educativa.
2. El objeto de la evaluación.
3. Los sujetos de la evaluación.

4. La finalidad del proceso de evaluación.
5. La ejecución de la evaluación según el contexto.

ARTÍCULO 44.- Son principios de la Evaluación Académica del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), los siguientes:

1. La planificación e Investigación como bases de la sistematización del trabajo académico.
2. La concepción integral de los procesos académicos de consecución de los objetivos educativos;
3. La continuidad de la acción evaluativa;
4. La participación de todos los actores del proceso educativo;
5. La utilización de métodos y técnicas seleccionados de acuerdo a los objetivos y a la diversidad de los procesos y logros a evaluar.

ARTÍCULO 45.- Son objetivos de la evaluación del currículo en el Centro de Capacitación para los Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), los siguientes:

1. Elevar el nivel académico del CCPCS.
2. Establecer los procedimientos que permitan analizar el funcionamiento del nivel de enseñanza-aprendizaje y perfeccionarlo.
3. Detectar necesidades y requerimientos que permitan actualizar periódicamente el Currículo.
4. Elevar el rendimiento académico de los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes.

5. Elevar el desempeño académico de los docentes.
6. Realizar un seguimiento de los egresados para retroalimentar el Currículo.

ARTÍCULO 46.- La evaluación del Currículo del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) incluirá sin perjuicio de la libertad de investigación, aprendizaje y cátedra, entre otros aspectos los siguientes:

1. El perfil profesional.
2. Las competencias y los dominios de competencias del Currículo.
3. La organización de los contenidos programáticos.
4. La ejecución del proceso enseñanza-aprendizaje.
5. Los recursos didácticos que apoyan al proceso enseñanza-aprendizaje.
6. El diseño y ejecución de proyectos de investigación.
7. El diseño y ejecución de proyectos de extensión.
8. Las actividades programáticas tendientes al desarrollo estudiantil.
9. Desempeño profesional del personal asignado.
10. Rendimiento académico de los estudiantes; y
11. Supervisión académica.

ARTÍCULO 47.- La evaluación de aprendizajes debe articularse y combinarse con diversos modelos, tomando como referencia el modelo pedagógico por competencias.- En el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) prevalecerán las alternativas e instrumentos de

evaluación de aprendizaje como herramientas para concretar la formación policial, fundamentadas en competencias de síntesis y análisis, en las prácticas docentes y en la revisión del proceso de formación, capacitación y actualización desde una perspectiva integral y contextualizada, en consideración a lo siguiente:

1. La evaluación basada en resolución de problemas;
2. La evaluación basada en estudio de casos;
3. La evaluación basada en proyectos;
4. El portafolio del estudiante;
5. Evaluación oral;
6. Evaluación escrita;
7. Tutoría individual;
8. Pruebas objetivas (tipo test);
9. Ensayos;
10. Mapa conceptual;
11. Trabajo académico;
12. Pregunta estricta corta;
13. Diario o Bitácora;
14. Aprendizaje Colaborativo;
15. Evaluación por Observación;
16. Prácticas de laboratorio;
17. Investigación;
18. Otras que el catedrático crea conveniente.

ARTÍCULO 48.- Los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía que se encuentren en condición de Estudiantes en el

Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) serán evaluados en las siguientes áreas:

No.	ÁREAS POR EVALUAR	PORCENTAJE POR ÁREAS DEL CURSO
1	Rendimiento Académico	75.00%
2	Conceptualización	5.00%
3	Rendimiento Físico	5.00%
4	Prueba de Disparo	5.00%
5	Proyecto Institucional o de Vinculación.	5.00%
6	Práctica Profesional e Investigación	5.00%
TOTAL		100.00%

ARTÍCULO 49.- Todas las áreas se evalúan en forma independiente, la suma del puntaje de todas las áreas constituye el puntaje total obtenido por el estudiante en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y esto determina su posición en el orden de mérito.

ARTÍCULO 50.- El evento educativo está programado con un valor máximo de Cien Por Ciento (100%), distribuidos por periodos y Áreas como se expresa en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 51.- El sistema de evaluación parte del criterio, de que todos los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) en un determinado evento educativo tienen a su disposición 100%, los que irán acumulando como méritos a medida que vayan ganándolos durante el desarrollo del Programa Académico.

ARTÍCULO 52.- La evaluación del rendimiento académico de los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes

del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), será el promedio de la evaluación sumativa de cada módulo del evento educativo, multiplicado por 75% dividido entre 100%.

ARTÍCULO 53.- Los actores del proceso de evaluación para los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) son:

1. Director
2. Subdirector
3. Jefe del Departamento de Gestión Académica
4. Jefe del Departamento de Administración Estudiantil
5. Estudiantes
6. Docentes e Instructores Policiales.

ARTÍCULO 54.- El tipo de evaluación según el actor del proceso enseñanza-aprendizaje en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) es:

- 1. Heteroevaluación:** Es la evaluación que realiza una persona sobre otra: Trabajo, actuación y su rendimiento.
- 2. Autoevaluación:** Es un proceso mediante el cual el estudiante participa en la valoración de su actividad.
- 3. Coevaluación:** Es el proceso de valoración conjunta que realizan los estudiantes y sus docentes sobre la actuación del grupo, atendiendo criterios o indicadores establecidos por consenso.

ARTÍCULO 55.- El tipo de evaluación según el contenido del proceso enseñanza-aprendizaje en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) serán:

- 1. Conceptuales:** Implica el aprendizaje de conceptos, definiciones, principios y explicaciones a partir de la identificación de sus características esenciales.
- 2. Factuales:** Contenidos que proporcionan información verbal y que deben aprenderse en forma literal.
- 3. Procedimentales:** Implica la aplicación de procedimientos, estrategias, planes, técnicas, habilidades, métodos y destrezas.
- 4. Actitudinales:** Conjunto de experiencias significativas de aprendizaje que inciden en los modos de actuación del estudiante, en su comprensión de la realidad, en las habilidades para el desarrollo de su saber ser y su saber convivir.

ARTÍCULO 56.- El tipo de evaluación según el momento del proceso enseñanza-aprendizaje en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), será:

- 1. Diagnóstica:** Es el proceso de evaluación que pretende determinar si los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía que se encuentren en condición de estudiantes en el CCPCS, poseen los requisitos para

iniciar el estudio en un Curso y el grado de objetivos alcanzados en el programa o evento educativo.

2. **Formativa:** Identifica las dificultades o errores que se observan durante el desarrollo de un tema o unidad con vistas a ofrecer las ayudas necesarias.
3. **Sumativa:** Integra en una sola los diferentes juicios de valor que se han emitido sobre un estudiante durante el programa educativo.

ARTÍCULO 57.- Constituyen requisitos de graduación del programa académico del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), los siguientes:

1. Aprobar cada uno de los espacios curriculares del plan de estudios con una calificación académica del Setenta y Cinco por ciento (75%).
2. Haber culminado y aprobado su práctica profesional supervisada, presentando su informe en un periodo que no exceda a la semana después de concluir el programa académico de formación del Curso correspondiente. En concordancia con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, de acuerdo a los grados académicos y jerárquicos.
3. Cumplir con todas las obligaciones administrativas prescritas en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro de Capacitación para

Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y el presente reglamento.

ARTÍCULO 58.- Las asignaturas se consideran aprobadas al obtener una calificación promedio de Setenta y Cinco por ciento (75%) del programa educativo.

ARTÍCULO 59.- Las evaluaciones para los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía que se encuentren en condición de estudiantes en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), serán calificadas de acuerdo a la tabla siguiente:

CALIFICACIONES	ABREVIATURAS	NOTAS
Excelente	EXC.	91 a 100%
Muy Bueno	M.B.	81 a 90%
Bueno	B.	75 a 80%
Insuficiente	INS.	0 a 74%

ARTÍCULO 60.- Evaluación de Reposición. - Se realizará evaluación de reposición cuando el estudiante del CCPCS, por cualquier circunstancia debidamente comprobada no pueda someterse a la evaluación ordinaria según horario y siempre que esté dentro de los parámetros de las inasistencias justificadas.

ARTÍCULO 61.- Se establecen **Evaluaciones de Recuperación**, para aquellos estudiantes que hayan reprobado un módulo durante el evento educativo del que sea beneficiado.- Las evaluaciones de recuperación se practicarán

ocho (8) días después de la crítica, caso contrario se realizarán en la semana administrativa final del Curso.

ARTÍCULO 62.- El estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) que después de practicar una evaluación de recuperación, haya reprobado uno de los espacios curriculares, perderá el evento educativo y será separado del Curso, debiendo realizársele previamente el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 63.- El Agente, Clase y Sub Oficial de Policía que se encuentre en condición de estudiante en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), tendrá dos (2) oportunidades para asistir al programa académico que le corresponde conforme a su grado, cuando sus separaciones hayan sido por faltas disciplinarias, Académicas o bajo rendimiento físico.

ARTÍCULO 64.- Los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) que hayan sido separados por prescripciones médicas y por actos del servicio emitido mediante resolución administrativa del Consejo Académico y Disciplinario del CCPCS, tendrán la oportunidad de cursar el programa académico que le corresponde conforme a su grado, cuando finalice la condición que causó su separación del evento educativo.

ARTÍCULO 65.- El Agente, Clase y Sub Oficial de Policía que repita un programa académico en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), No competirá en los cuadros de honor mensuales y orden de mérito final.

ARTÍCULO 66.- El estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), que se halla sometido a evaluación de recuperación, si la aprueba se le adjudicará la nota mínima y no podrá participar en el cuadro de honor mensual y orden de mérito final.

ARTÍCULO 67.- Reprobar la evaluación del Reglamento Académico y Disciplinario de los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Suboficiales (CCPCS), tendrá una sanción equivalente a siete (7) deméritos computables en base a la calificación del 75%.

SECCIÓN II

EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO FÍSICO

ARTÍCULO 68.- Consideraciones Generales. La evaluación del rendimiento físico es la comprobación de las condiciones físicas del estudiante en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), a través de la prueba individual de acuerdo a la tabla de edad y ejercicios que debe realizar.

Artículo 69.- El rendimiento físico del estudiante durante el desarrollo del evento educativo del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), se evaluará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación Física del Personal de la Policía Nacional de Honduras.- Las actividades deportivas serán señaladas en los horarios de clases y será obligatoria su asistencia.

ARTÍCULO 70.- Pruebas que serán aplicadas. Al inicio del evento educativo los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía que se encuentren en condición de estudiante en el CCPCS deberán someterse a una **prueba física de diagnóstico**, con el propósito de conocer su condición física. Al haber cursado el 50% del programa académico al cual asiste, se practicará la **Prueba Física Calificada**. Estas pruebas se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación Física del Personal de la Policía Nacional de Honduras.- Si el estudiante reprueba, corresponde al Consejo Académico y Disciplinario del CCPCS, resolver conforme a derecho.

ARTÍCULO 71.- Los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) deberán sujetarse a la reprogramación de evaluaciones físicas elaborada por dicho Centro de Estudios, quien establecerá una fecha de tal forma que no afecte la finalización del evento educativo.

La incapacidad física para el proceso de aplicación de la

prueba de rendimiento físico, deberá estar basada en:

1. El estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) que al momento de realizar la evaluación física, presente prescripción médica emitida por el Jefe del Departamento Médico del CCPCS refrendada por IHSS, por el Hospital Militar u otro facultativo según Ley; se le reprogramará la evaluación física, después de haber terminado su prescripción médica, otorgándosele el doble del tiempo que permaneció en reposo para su recuperación. Ejemplo: Si la prescripción médica temporal era de diez (10) días, se le dará el doble del tiempo consistente en veinte (20) días para prepararse y poder realizar su nueva evaluación física.
2. Si el estudiante del CCPCS se presenta a la evaluación física reprogramada con una nueva prescripción médica, que no le permita realizar los eventos, se le reprogramará por una segunda vez para realizarla, en los mismos términos que el párrafo anterior, sin embargo, la totalidad de los eventos serán evaluados en base a 70%, a excepción que la motivación de esta segunda incapacidad médica, sea producto de actos propios del servicio ocurridos en el periodo de tiempo de preparación otorgado con la primera incapacidad médica y que dio origen a la suspensión de la evaluación.
3. Si el Agente, Clase y Sub Oficial de Policía que se encuentre en condición de estudiante en el CCPCS, continúa

presentando prescripciones médicas en forma sucesiva, se turnará el caso al conocimiento y resolución del Consejo Académico Disciplinario de dicho Centro de Estudios.

4. El estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) que presente incapacidad médica permanente por limitación funcional, extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Hospital Militar, o por Médico privado en este caso último deberá ser refrendada o certificada por las instituciones anteriormente descritas, según al centro asistencial al que esté afiliado; prescripción que deberá presentar al Jefe del Departamento de Servicios Médicos del Centro de Estudios, al Departamento de Administración Estudiantil para su conocimiento, revisión y coordinación respectiva; y, posteriormente presentarla al momento de realizar la evaluación física. En dicha Certificación deberá constar que no puede realizar la evaluación física, uno o más de los eventos principales; teniendo la oportunidad de aplicar y realizar uno o más de los eventos alternos, previa solicitud presentada ante la Dirección del CCPCS, quien lo turnará al conocimiento y resolución del Consejo Académico y Disciplinario de dicho Centro de Estudios.

5. Si estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) ha presentado prescripción médica en las evaluaciones físicas, programadas por el

CCPCS, tiene la obligación de presentar solicitud por escrito en un período de cinco (5) días hábiles ante la Dirección de dicho Centro de Estudios, quien lo turnará al Consejo Académico y Disciplinario para su conocimiento y resolución.

6. Si el estudiante del CCPCS al finalizar el evento educativo no ha realizado las pruebas de suficiencia física por tener prescripción médica temporal o por razones de excesiva grasa o peso, corresponde al Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Estudios, resolver la no certificación por no complementar la evaluación del evento educativo en esta área, debiendo posteriormente bajo los términos establecidos en el Reglamento de Evaluación Suficiencia Física del Personal de la Policía Nacional de Honduras y a solicitud del interesado, la reprogramación de una sola prueba física, la que en todo caso se estará en el entendido, que a la aprobación de dicha evaluación se le adjudicará la nota mínima del setenta por ciento (70%), la que será determinante en la posición del cuadro de orden de mérito del evento educativo correspondiente.

SECCIÓN III

EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

ARTÍCULO 72.- La conducta es una de las áreas de mayor importancia en la formación de la personalidad del Policía en general, sea éste Agente, Clase, Sub Oficial de Policía o

estudiante, constituyendo un factor que incide directamente en los resultados generales del evento educativo.

ARTÍCULO 73.- La responsabilidad de evaluar la conducta del estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) recae en todas las autoridades del Centro de Estudios, así como en los Instructores, Docentes, Consejo Académico y Disciplinario, con la coordinación del Departamento de Administración Estudiantil, quién se basará en la observación diaria, los reportes disciplinarios de catedráticos, oficiales de planta y jefe de curso. La conducta se evaluará bajo un criterio integral, atendiendo el comportamiento del estudiante dentro y fuera del Centro de Estudios.

ARTÍCULO 74.- Las Faltas Leves, serán sancionadas de acuerdo a la Tabla de Faltas y Deméritos que establece el presente reglamento. En el Departamento de Administración Estudiantil se llevará un registro diario de los deméritos acumulados por cada estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS). El estudiante del CCPCS será informado mensualmente de su récord disciplinario. El Departamento de Administración Estudiantil se basará para hacer la relación de cantidad de deméritos y valores, tomando como constante 1.5; es decir, que si el evento educativo dura 14 semanas, estas serán multiplicadas por 1.5, el resultado dará la cantidad de deméritos que se le

puede permitir al estudiante, los que serán considerados como puntos negativos en las evaluaciones de eficiencia, desempeño y conceptualización, basadas en el 100% de la totalidad de los puntos que dispone el Estudiante en el Centro de Estudios.

ARTÍCULO 75.- Los deméritos tienen correspondencia directa con el número de semanas que dura el evento educativo. Cada demerito tendrá un valor del 0.25% del valor total del evento educativo, los que constituyen puntos negativos para la evaluación conceptual, eficiencia y desempeño. Para encontrar en puntos el valor de los deméritos, se efectuará la operación siguiente:

- **Si el evento educativo dura 14 semanas, se procede así:**

$$14 \times 1.5 = 21 \text{ Deméritos de tolerancia total.}$$

La siguiente tabla ejemplifica la conversión de deméritos a puntos.

No.	DEMÉRITOS	PUNTOS
1.	De 1 a 10	2.5 puntos
2.	De 11 a 21	5.25 puntos

ARTÍCULO 76.- La comisión de faltas graves y muy graves por los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) serán sancionadas por el Consejo Académico y Disciplinario del CCPCS, previo

al procedimiento disciplinario administrativo, según lo establecido en el presente reglamento.

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LA CONCEPTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 77.- La **conceptualización** como una de las áreas a evaluar, contribuye a la formación del puntaje final que determina la posición del alumno en el orden de mérito. Consiste en un promedio extraído de las apreciaciones individuales del Director y Subdirector, según las evaluaciones del desempeño y eficiencia. Quiénes evalúen la apreciación conceptual, aplicarán la proforma que para estos aspectos se les proporcionará según las diferentes escalas.

ARTÍCULO 78.- Cada aspecto se evaluará en base a Cien Por Ciento (100%) para luego obtener la nota promedio. La calificación de la apreciación conceptual que se les otorgue a los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes, debe ser en forma ecuánime, justa, desapasionada y responsable. La Unidad de Registro y Archivo recibirá las evaluaciones y las procesará bajo absoluta confidencialidad.

ARTÍCULO 79.- En el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), cada aspecto a evaluar se hará en base al desempeño demostrado por el estudiante, en aplicación del mando, liderazgo, iniciativa y compañerismo,

durante el evento educativo, para luego obtener la nota promedio de cinco (5) puntos la cual sumará al cien por ciento (100%) de la nota final. La calificación de la apreciación conceptual que se les otorgue a los estudiantes, debe ser en forma ecuánime, justa, desapasionada y responsable la cual se hará según la tabla siguiente:

No.	MERITOS	PUNTOS
1.	Mando	1.5
2.	Liderazgo	1.5
3.	Iniciativa	1
4.	Compañerismo	1
	TOTAL	5 PUNTOS

SECCIÓN V

EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 80.- La asistencia a las actividades programadas en la hora precisa, es una obligación del estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y por tanto, es motivo de evaluación.

ARTÍCULO 81.- Para efectos disciplinarios se entiende por **inasistencia a clase** o cualquier otra actividad programada, un tiempo menor de quince (15) minutos y será considerada como falta de conducta y se sancionará conforme al presente Reglamento Académico y Disciplinario de los estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).

ARTÍCULO 82.- Las inasistencias se clasifican en justificadas e injustificadas.- Solamente el Consejo Académico y Disciplinario podrá resolver como justificada una inasistencia mediante el procedimiento de justificaciones de faltas solicitadas por el interesado y que se regulan en el presente reglamento.- Las faltas por inasistencias serán contadas a partir del día del inicio del evento educativo. El límite de inasistencias justificadas permisibles es el cinco por ciento (5%) de las horas de instrucción programadas en el Plan de Estudio del evento educativo.

ARTÍCULO 83.- Para aquellos casos especiales y ajenos a la voluntad del estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y que su conducta haya sido ejemplar, con buen rendimiento académico y físico, el Consejo Académico y Disciplinario del CCPCS tendrá potestad de extenderlo hasta el diez por ciento (10%).

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN I

DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 84.- Consejo Académico y Disciplinario.- Es el órgano que conoce y resuelve los casos de Faltas Graves y Muy Graves de orden académico o disciplinario de todos los Estudiantes, independientemente de los programas

académicos que cursen; actuando como órgano asesor del Director del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y tendrá las funciones siguientes:

1. Analizar y proponer reformas a los planes y programas académicos, así como la aprobación de proyectos de asuntos académicos.
2. Conocer y resolver en primera instancia sobre los diferentes problemas del estudiante, sean estos de orden académico o disciplinario, cuando las faltas sean graves o muy graves, quedando para el inculcado las segundas instancias que la constituye la Dirección de Educación Policial y Secretaría de Seguridad.
3. Conocer y resolver las solicitudes de reintegro al programa y cualquier otra solicitud de orden académico o disciplinario que se les presente.
4. Presentar a la Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y por su medio a la Dirección de Educación Policial, propuestas de innovación académica para evolucionar en el desempeño profesional de la Policía Nacional.
5. Proponer reformas y actualizaciones al presente reglamento.

6. Velar para que los estudiantes y docentes, gocen de las condiciones académicas necesarias.
7. Conocer y preparar los dictámenes razonados que en materia académica se precisen para que a través de la Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) se turnen a la Dirección de Educación Policial.
8. Otras que le sean turnadas de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 85.- El Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director del CCPCS, quien lo convocará y lo presidirá. En caso de ausencia podrá delegar dicha facultad en el Sub Director.
2. El Jefe del Departamento de Gestión Académica.
3. Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.
4. El Jefe del Departamento Administrativo y Financiero.
5. Un representante de los docentes, designado mediante acto administrativo.
6. Un Secretario de preferencia profesional del derecho, quien dará fe de todo lo actuado en el Consejo.
7. El Consejo Académico y Disciplinario podrá invitar a expertos en caso de necesitar claridad sobre un tema específico, sin voto.

ARTÍCULO 86.- Las funciones de los miembros del Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para

Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) son permanentes mientras permanezcan como titulares de sus respectivos cargos. Sin embargo, el Director del CCPCS tiene la potestad para sustituir a cualquier miembro del Consejo, por las causas siguientes:

1. Cuando concurren entre el miembro del Consejo y el inculcado, lazos de parentesco en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Cuando un miembro del Consejo se excuse del conocimiento del caso fundado en causa justa y ética.
3. Cuando el miembro del Consejo no se apegue a la Ley y a la doctrina policial en sus actos disciplinarios.
4. Cuando un miembro del Consejo sea parte del hecho denunciado o que lo haya reportado.

SECCIÓN II

ACTUACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 87.- Cualquier disposición o información de carácter general o particular que tenga relación con el desarrollo del evento educativo que interese a los Estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), será emitida mediante Boletín Oficial.

Una vez publicadas las disposiciones en los tableros informativos que se ubicarán en cada aula de clase, se tendrá en legal y debida forma del conocimiento de los estudiantes del CCPCS.

ARTÍCULO 88.- Toda disposición y comunicación del Consejo Académico y Disciplinario o de la Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) que su clasificación o importancia así lo requieran, será transmitida por la Dirección o Sub Dirección, según sea el caso.

ARTÍCULO 89.- Cualquier información será suministrada a los Estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) conforme lo ordene la Dirección del Centro de Estudios. La información que se proporcione es clasificada, a menos que se indique lo contrario.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS

SECCIÓN I

CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 90.- Las faltas son infracciones a las normas de conducta establecidas en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS). Las faltas de

acuerdo a su gravedad se clasifican en: **Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Muy Graves.**

ARTÍCULO 91.- Faltas Leves. Son acciones tipificadas en la Tabla de Faltas Leves, que se sancionarán directa e inmediatamente por la autoridad del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), siguiendo la cadena de mando. La comisión de dos (2) faltas leves dará lugar a una sanción como falta grave.

ARTÍCULO 92.- Faltas Graves. Son acciones u omisiones de los estudiantes que por su gravedad son sometidas mediante informe escrito, previa la investigación y audiencia de descargo al Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), quién mediante resolución aplicará la sanción a que hubiere lugar y notificará en legal y debida forma al involucrado.

ARTÍCULO 93.- Faltas Muy Graves. Son las acciones u omisiones que por su naturaleza implican la separación del Policía, Clase y Sub Oficial de Policía que se encuentre en condición de estudiante en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), ya que su práctica acarrea desprestigios para el mismo.

ARTÍCULO 94.- Son Faltas Leves para los Estudiantes en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) las siguientes, con sus respectivos deméritos:

No.	FALTAS	DEMÉRITOS
1.	Llegar tarde a formación, actividad programada o eventual del CCPCS, después de la hora indicada hasta un máximo de 10 minutos.	2
2.	Ingresar a las actividades virtuales programadas después de la hora indicada hasta un máximo de 10 minutos.	2
3.	Llegar tarde a formación o actividad programada o eventual del CCPCS, después de la hora indicada, entre 11 y 15 minutos. Después de 15 minutos, se contabilizará extra a los 5 deméritos iniciales, un (1) demerito por cada minuto. La reincidencia en la comisión de esta falta se sancionará como falta grave.	5
4.	Salir de clases sin autorización, en modalidad presencial y virtual.	3
5.	Demstrar desacuerdo a disposiciones, en modalidad presencial y virtual.	3
6.	No prestar atención en clases, en modalidad presencial y virtual.	3
7.	Falta de consideración con sus compañeros, en modalidad presencial y virtual.	2
8.	No cumplir con las instrucciones del Jefe de Curso, en modalidad presencial y virtual.	5
9.	Usar teléfonos sin autorización, en modalidad presencial y virtual.	3
10.	Entrar en áreas restringidas sin autorización.	5
11.	Abandonar el material didáctico suministrado por el CCPCS.	3
12.	Remover instrucciones, boletines o programas de los tableros informativos, sin autorización.	5
13.	No guardar orden y compostura dentro y fuera del CCPCS.	2
14.	Descuidar su aspecto personal durante las actividades presenciales y virtuales.	2
15.	No usar el corte de cabello reglamentario.	2
16.	Fumar en las instalaciones del complejo educativo policial.	3
17.	Usar anteojos oscuros en clases (Excepto cuando se hace por prescripción médica).	2
18.	Usar sin autorización el equipo de instrucción en actividades que no sean propias de la misma.	3
19.	Extraviar materiales que se le hayan facilitado en calidad de préstamo.	5
20.	Deteriorar las propiedades y bienes del CCPCS.	5
21.	No respetar la Cadena de Mando.	5

No.	FALTAS	DEMÉRITOS
22.	Emplear personal auxiliar o técnico del CCPCS sin autorización para ordenar encomiendas o mensajes para asuntos particulares.	2
23.	Leer en clases presenciales o virtuales, revistas, periódicos o cualquier otro material no relacionado con la materia que está tratando el catedrático.	5
24.	Usar uniforme en forma antirreglamentaria en modalidad presencial y virtual.	2
25.	Negligencia en el servicio de atención en el aula.	2
26.	Falta de cortesía con el catedrático en modalidad presencial y virtual.	3
27.	Dormirse en clases.	3
28.	Reprobar la evaluación del reglamento académico y disciplinario del estudiante del CCPCS.	7
29.	Llegar tarde a recibir servicio, hasta 15 minutos después de la hora programada, sin justificación y después de los 15 minutos se contabilizara un (1) demerito por cada minuto.	7
30.	No atender instrucciones académicas, impartidas por el catedrático, en modalidad presencial o virtual.	5
31.	Omitir el nombre en las evaluaciones, en modalidad presencial y virtual.	5
32.	No reportar cambio de domicilio.	2
33.	No llevar el material indispensable para una evaluación en modalidad presencial y virtual.	5
34.	Reclamar sin justificación, durante la crítica de una evaluación en modalidad presencial y virtual.	4
35.	Negligencia en el servicio al cual ha sido asignado.	5
36.	Faltar el respeto al Jefe de curso, en modalidad presencial y virtual.	5
37.	Hablar a un compañero durante una evaluación individual.	5
38.	No guardar silencio en los pasillos y espacios físicos del CCPCS cuando se imparten clases o evaluaciones.	5
39.	Utilizar términos indecorosos en el lenguaje, en modalidad presencial y virtual.	5
40.	Ausentarse de la ciudad, sin la autorización correspondiente.	5

No.	FALTAS	DEMÉRITOS
41.	Practicar juegos de azar dentro CCPCS.	5
42.	No cumplir una orden legal emanada de una autoridad del CCPCS.	10
43.	Abandonar sin autorización las instalaciones del CCPCS.	5
44.	Abandonar una clase en modalidad presencial y virtual, salir del campo de instrucción o de una actividad sin autorización.	5
45.	Velarse de una afinidad para evadir el servicio al cual ha sido asignado.	10
46.	Solicitar permiso y cambiar de destino, sin previa autorización.	10
47.	No presentar documentación requerida en la semana administrativa.	5
48.	Omitir el saludo a un superior.	2
49.	No estacionar su vehículo en el lugar establecido.	2
50.	Relacionarse con personal auxiliar y administrativo no autorizado.	2
51.	Visitar oficinas administrativas sin previa autorización.	3
52.	Dormirse en lugares no autorizados.	4
53.	Recibir visitas sin previa autorización y en lugares no permitidos.	3
54.	No reportar el cumplimiento de una instrucción.	5
55.	Dejar desordenada y sucia el aula de clases después de las jornadas académicas.	3
56.	No respetar el horario de clases, aunque no se encuentre el catedrático.	2
57.	Mostrar desacuerdo y apatía en el aula de clases.	2
58.	Negarse a dar información para facilitar la investigación de problemas a solucionar.	4
59.	En el caso del personal femenino no utilizar el peinado reglamentario, utilizar maquillaje, esmalte de colores intensos, uñas naturales o acrílicas fuera del tamaño normal y accesorios no permitidos con el uniforme.	5
60.	Portar insignias, prendas, artículos y mobiliario ajeno sin autorización.	3

No.	FALTAS	DEMÉRITOS
61.	Escuchar música con volumen alto, en sus vehículos, dormitorios o en cualquier área del CCPCS.	3
62.	Participar de alguna manera al deterioro del área verde del CCPCS.	3
63.	Descuido de las instalaciones y bienes del Centro de Estudio.	3
64.	No cumplir con los protocolos establecidos de medidas preventivas de bioseguridad.	5
65.	Visitar lugares no autorizados del complejo educativo policial.	5
66.	Mantener cama, maletas, almohada, zapatos y toalla de inspección desalineados.	3
67.	Sentarse, acostarse y dormirse en lugares no autorizados.	5
68.	Ingresar cualquier tipo de alimento a los dormitorios del CCPCS.	3
69.	No respetar normas de higiene.	5
70.	Desperdiciar los alimentos.	3
71.	Perder la ficha de registro de armas.	10
72.	Hacer modificaciones no autorizadas a los uniformes policiales	5
73.	No cumplir con el plan de optimización de recursos	3

ARTÍCULO 95.- Se consideran **Faltas Graves para los Estudiantes** en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) las siguientes:

No.	FALTAS
1.	Utilizar medios indebidos para justificar la ausencia en actividades programadas por el CCPCS.
2.	Hacer peticiones individuales o de grupo en forma irrespetuosa.
3.	No cumplir con el pago de sus obligaciones académicas, administrativas y del servicio en el CCPCS.
4.	Reincidir en la comisión de una falta leve, sea esta de la misma naturaleza o distinta entre sí en un periodo académico.
5.	Solicitar contribuciones de cualquier tipo a nombre del CCPCS.
6.	Intimar con el personal femenino y masculino del CCPCS.

7.	Propagar rumores que agravien el honor y prestigio de cualquier catedrático y demás miembros del CCPCS, a través de plataformas virtuales, redes sociales y modalidad presencial.
8.	Intentar sobornar a docentes, oficiales, personal auxiliar o categoría de agente, clase y suboficiales del CCPCS, directa o por medio de terceras personas para obtener ventaja y mejores evaluaciones, información o material clasificado.
9.	Complicidad en la comisión de faltas graves establecidas en el presente reglamento.
10.	Exteriorizar opiniones que en forma directa o veladamente signifiquen crítica a las acciones y disposiciones de un superior, en modalidad presencial y virtual.
11.	No presentarse a una clase, tarea o actividad programada por el CCPCS, sin justificación, en modalidad presencial y virtual.
12.	Ocasionar daños materiales a bienes y propiedades del Estado asignados al CCPCS, lo que también implicara la reparación o restitución del bien.
13.	Excederse en el plazo de un permiso sin autorización hasta por 24 horas.
14.	No transmitir una consigna en el servicio policial, afectando el normal desempeño del servicio en el CCPCS.
15.	Excusarse injustificadamente de estar enfermo o exagerar una dolencia para eludir el cumplimiento del servicio en actividades programadas por el CCPCS.
16.	Permitir o aceptar la ejecución de actividades ajenas al servicio, dentro de las instalaciones del CCPCS.
17.	No dejar el arma reglamentaria en depósito cuando se encuentre fuera de las instalaciones del CCPCS.
18.	No presentarse a recibir servicio conforme al rol establecido por el CCPCS.

ARTÍCULO 96.- Se consideran **Faltas Muy Graves para los Estudiantes** en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) las siguientes:

No.	FALTAS
1.	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos, portando uniforme.
2.	Liarse a golpes (dañar la integridad física, moral o psicológica) con cualquier miembro de la comunidad estudiantil o cualquier otra persona dentro o fuera de las Instalaciones del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).
3.	Extralimitarse en la cantidad de deméritos permitidos.
4.	Protagonizar o involucrarse en escándalo público dentro o fuera del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS)

No.	FALTAS
5.	Reprobar la evaluación de recuperación de rendimiento físico durante los periodos establecidos por el CCPCS.
6.	Abandono de las instalaciones del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) donde se encuentre en condición de estudiante.
7.	Reprobar la evaluación de recuperación de un espacio curricular o evento académico durante los periodos establecidos en el CCPCS.
8.	Sobrepasar el límite del Cinco Por Ciento (5%) de inasistencia de horas clase permitidas, según el plan de estudio de cada evento educativo del CCPCS.
9.	Presentarse a las actividades programadas dentro o fuera del CCPCS en estado de ebriedad o bajo los efectos del uso de drogas o estupefaciente de uso ilegal, debidamente comprobado, practicándosele la prueba de alcoholemia; si se negare a realizarse la misma se hará constar por escrito dando fe del hecho y de su estado con dos testigos.
10.	Suponerse responsable o involucrado directa o indirectamente en la comisión de delito, por lo que el CCPCS pondrá al estudiante a la orden de autoridad competente, siguiéndosele simultáneamente el procedimiento administrativo disciplinario que establece el presente reglamento.
11.	Ingreso o tenencia de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de estupefaciente dentro de las instalaciones del CCPCS.
12.	Falta de respeto a cualquier autoridad del Sistema de Educación Policial, del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), a Catedráticos o Instructores, a través de plataformas virtuales y modalidad presencial.
13.	Ingresar a las oficinas del CCPCS con propósitos de sustraer o alterar materiales e información personal.
14.	Ejecutar actos que comprometan la seguridad o reputación del CCPCS y de la Policía Nacional en general.
15.	Abandonar una actividad programada por el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).
16.	Utilizar recursos o medios indebidos en la ejecución de pruebas u otro trabajo calificado, ya sean estos individuales o de grupos, en modalidad presencial y virtual.
17.	Recibir, solicitar o dar información a otros estudiantes por cualquier medio en la sala de clase o fuera de esta durante la realización de una evaluación.
18.	Usar material, equipo, fichas, apuntes, notas de referencia, manuales, etc., no autorizados por el catedrático, durante la realización de evaluaciones en modalidad presencial y virtual.

No.	FALTAS
19.	Fraude académico entendiéndose como: Escribir en paredes, mesas, escritorios, sillas, equipos tecnológicos o cualquier otro artículo de los estudiantes aspectos relacionados con el contenido del espacio curricular.
20.	Modificar notas o respuestas de una prueba durante la crítica de la misma.
21.	Difundir, reproducir, o crear videos, imágenes gráficas que desprestigien a la institución policial por sus contenidos como ser; uniformes, prendas, equipo e instalaciones policiales a través de cualquier medio social.
22.	Hacer uso sin autorización de dispositivos o redes inalámbricas dentro del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).
23.	Acumular un máximo de Veintiún (21) deméritos durante el proceso académico.
24.	Hacer publicaciones o declaraciones en cualquier medio de comunicación o redes sociales que desprestigien la imagen de la institución policial.
25.	No cumplir con los requisitos de ingreso al CCPCS.
26.	Incitar o amotinar a los compañeros dentro o fuera del CCPCS en acciones que vayan contra los principios, valores y buenas costumbres que rigen la institución policial.
27.	Manifestar en público expresiones injuriosas o calumniosas contra la Institución en modalidad presencial o a través de plataformas virtuales.
28.	Ocultar o encubrir la identidad propia o la de otros miembros de la Policía que hayan cometido falta grave o muy grave.
29.	Divulgar información e imágenes institucionales que producto de la relación de servicio tenga el carácter confidencial y de uso reservado en modalidad presencial o a través de plataformas virtuales.
30.	Faltar a la verdad con la intención de perjudicar o favorecer a un superior, subordinado o de igual grado.
31.	Emitir opinión sobre asuntos relacionados a la Institución a través de medios de comunicación, sin autorización de la Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) en modalidad presencial o a través de plataformas virtuales.
32.	Reincidencia en la comisión de una falta grave, sea de la misma naturaleza o distinta en el desarrollo del programa académico.
33.	Permitir durante el desarrollo de la práctica profesional supervisada y en otras actividades del CCPCS, la utilización de equipo, vehículos y de otros bienes de la institución policial, en actividades ilícitas, así como con fines particulares.

No.	FALTAS
34.	Aprovecharse de su cargo o grado para inducir, acosar o establecer relaciones sentimentales o de carácter sexual con sus compañeros o subalternos dentro o fuera del Centro de Estudio Policial.
35.	No presentarse a las actividades académicas del CCPCS por tres (3) días consecutivos, sin que medie causa justificada, lo que también le acarrearía consecuencia administrativa disciplinaria laboral como miembro de la carrera policial.
36.	Emitir o cumplir órdenes ilegales durante el desarrollo del evento académico y práctica profesional supervisada en la cual está participando en el CCPCS, por lo que también será sujeto a procedimiento administrativo disciplinario como miembro laboral de la carrera policial.

SECCIÓN II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 97.- Las sanciones referidas en el presente reglamento académico y disciplinario de los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), serán aplicadas de acuerdo a la falta cometida, conforme a la gravedad de la misma y reglas siguientes:

1. Para las Faltas Leves:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Deméritos.

2. Para las Faltas Graves:

- a. Suspensión de salida de 1 a 15 días.
- b. Cancelación de la beca pecuniaria.

3. Para las Faltas Muy Graves:

Separación del programa académico.

ARTÍCULO 98.- La sanción o efecto de la comisión de Faltas Leves será aplicado conforme a lo que establece el presente reglamento académico y disciplinario, por el responsable del Departamento de Administración Estudiantil del CCPCS, como se detalla a continuación:

1. **Amonestación verbal:** Consiste en llamar al estudiante, a la presencia del responsable del Departamento de Administración Estudiantil del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) para comunicarle en privado y de forma verbal, que su conducta en determinado momento no ha sido compatible con las disposiciones o normas disciplinarias del CCPCS, haciendo constar por escrito, para la hoja de antecedentes académicos.

2. Amonestación escrita: Consiste en llamar al estudiante, a la presencia del responsable del Departamento de Administración Estudiantil, para comunicarle en privado y por escrito, sobre la irregularidad de su conducta o de su rendimiento académico, en virtud de que su comportamiento en determinado momento no ha sido compatible con las disposiciones o normas disciplinarias del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), haciendo constar y registrando el mismo en el expediente estudiantil del estudiante como un antecedente que contará en caso de reincidencia.

3. Deméritos: Consiste en la aplicación de una cantidad de puntos negativos a cada **falta leve** que se cometa. La reincidencia en cualquier **falta leve**, se sancionará con la aplicación del doble de demérito, los cuales tendrán una relación directa con las evaluaciones de eficiencia, desempeño y apreciación de la conceptualización del estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), durante el desarrollo del evento educativo.

ARTÍCULO 99.- El efecto de la comisión de las **Faltas Graves** será conocido por el Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y sancionado mediante Resolución, como sigue:

1. Suspensión del Permiso de Salida. Consiste en la permanencia del estudiante dentro de las instalaciones

del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) por el término máximo de quince (15) días decretado por el Consejo Académico y Disciplinario.

2. Cancelación de la Beca Pecuniaria. Consistirá en la privación total del monto de la beca pecuniaria que el estudiante goce en el proceso de capacitación y actualización en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS).

ARTÍCULO 100.- El efecto de la comisión de las **Faltas Muy Graves** será conocido por el Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) y sancionado mediante Resolución. Si la resolución del Consejo Académico y Disciplinario es la separación del Estudiante del programa educativo, por razones de orden académico, disciplinario u otras de fuerza mayor, el procedimiento será como se detalla:

1. Cuando sea una separación por razones académicas el estudiante del CCPCS, **podrá regresar al siguiente evento educativo.**

2. Si la separación es por razón disciplinaria, **el Estudiante regresará hasta el evento educativo posterior al siguiente del año lectivo del cual fue separado** y en este caso el Consejo Académico y Disciplinario del CCPCS, analizará la gravedad del problema.

3. Si la separación del Estudiante del evento educativo del CCPCS, es por razones de fuerza mayor, caso fortuito o que se produzcan por enfermedad física o mental, necesidades del servicio o por cualquier otra causa, podrá regresar al siguiente evento educativo.

ARTÍCULO 101.- Cuando el estudiante sea separado del CCPCS por razones académicas, regrese al siguiente programa educativo, su condición durante el evento será de oyente, obligado a cumplir con todos los requisitos de ingreso, a participar en todas las actividades programadas y no programadas, a cursar y aprobar las asignaturas que le falten, así como todos los demás requerimientos del evento educativo, sin goce de la beca pecuniaria, y sólo sustentará la evaluación en la que demostró bajo rendimiento académico y las que le faltaren por cursar. El estudiante se considerará para todos los efectos como un estudiante regular.

ARTÍCULO 102.- Si la separación del estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) se produce por causas disciplinarias, tendrá derecho a participar en el programa educativo posterior al siguiente, sin goce de beca pecuniaria; obligado a cumplir con todos los requisitos de ingreso, a participar en todas las actividades programadas y no programadas, a cursar y aprobar todas las asignaturas del programa académico, así como todos los demás requerimientos del evento.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 103.- El procedimiento para la aplicación de sanciones a los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes que por acción u omisión transgredan la normativa disciplinaria y académica del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Suboficiales (CCPCS) se estará dispuesto en el presente reglamento.

SECCIÓN I

DE FALTAS LEVES

ARTÍCULO 104.- Para Amonestación Verbal.- Presentado un informe verbal o escrito sobre la conducta irregular dentro o fuera del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Suboficiales (CCPCS), reportada al Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, quien de forma inmediata procederá a llamar la atención al estudiante, infractor, dejando constancia por escrito en el expediente estudiantil respectivo, haciéndolo del conocimiento del Director del CCPCS.

ARTÍCULO 105.- Para Amonestación escrita.- Cuando un estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) cometa una falta leve será llamado por el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, o quien haga las veces de éste, el que hará el llamado de atención en forma privada y por escrito, sobre su irregular conducta, dejando constancia y registrando el mismo en el expediente estudiantil respectivo, el que contará en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 106.- Para la comunicación de los Deméritos.

- Una vez que se conozca la comisión de una falta por parte de un Agente, Clase y Sub Oficial de Policía estudiante del CCPCS, el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil elaborará el documento que contenga la sanción respectiva y lo entregará al Estudiante sancionado dentro del término de dos (2) días hábiles, dejando constancia de recibido.

SECCIÓN II**DE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES**

ARTÍCULO 107.- La Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Suboficiales (CCPCS) una vez conocido el informe preliminar o inicial de la supuesta comisión de falta grave o muy grave cometida por el estudiante, **para conocer y resolver sobre la misma, deberá realizar el procedimiento siguiente:**

1. Una vez puesto bajo su conocimiento a través del informe inicial, nombrará el Representante de la Autoridad Nominadora para realizar el proceso investigativo, recopilación de pruebas y demás diligencias sobre la supuesta comisión de hechos constitutivos de faltas, etapa investigativa que concluye con el informe respectivo y que debe cumplirse previo al procedimiento de la audiencia de descargo.
2. El representante de la autoridad nominadora citará al estudiante para Audiencia de Descargo.

3. El representante de la autoridad nominadora practicará audiencia de descargo en el día y hora señalada.- Dicha audiencia se realizará dentro del término máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la citación.

4. El representante de la autoridad nominadora elevará el Acta de Audiencia de Descargo junto con el expediente y demás diligencias investigativas, así como pruebas allegadas al caso, recomendaciones, conclusiones y ampliación de investigaciones en caso de ser necesarias, lo que deberá realizar dentro de un término de diez (10) días hábiles ante el Director del CCPCS quien convocará al Consejo Académico y Disciplinario para emitir la resolución respectiva.

5. Una vez emitida la resolución por el Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), se le notificará al estudiante, dejando constancia de su recepción.

6. Si el estudiante se negare a firmar la notificación de la Resolución, el Secretario dejará constancia de su negativa, en la resolución misma.

7. Si el Agente, Clase y Sub Oficial de Policía estudiante sujeto de resolución, no está de acuerdo con la misma, podrá interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado, ante el Consejo Académico y Disciplinario del CCPCS,

quien resolverá y notificará en tiempo y forma.- La resolución del Recurso de Reposición se notificará en diez (10) días después de la notificación de la última providencia.- Si el Consejo Académico y Disciplinario confirma la resolución en Recurso de Reposición, el estudiante podrá hacer uso del **RECURSO DE APELACIÓN** el que se presentará dentro del término de quince (15) días, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, pero Nominando en la Suma del escrito la designación del Órgano competente para resolver. Finalmente se remitirá a la Dirección de Educación Policial, junto con el informe y expediente, en el plazo máximo de cinco (5) días.- La Dirección de Educación Policial, tendrá el término de un (1) mes para conocer y resolver dicho recurso, a partir del día de la recepción del expediente.

ARTÍCULO 108.- La resolución del Recurso de Apelación pondrá fin al procedimiento administrativo dentro del Sistema de Educación Policial - Dirección de Educación Policial.

ARTÍCULO 109.- Transcurrido el término o plazo, quedará caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse sin necesidad de apremio, haciéndose constar mediante acto administrativo el transcurso del término y continuándose el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 110.- Cuando el interesado no se pudiera notificar personal o electrónicamente del acto dentro de los plazos establecidos, la notificación se hará fijando en la Tabla de Avisos del Centro de Capacitación para Policías, Clases y

Sub Oficiales (CCPCS) la providencia o parte dispositiva de la resolución, en cumplimiento de los artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 111.- Las notificaciones como los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviera lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

ARTÍCULO 112.- Los plazos establecidos en el presente **Reglamento Académico y Disciplinario de los Estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS)** son obligatorios para los interesados y para el CCPCS. Los plazos no contemplados se aplicarán conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 113.- Las autoridades del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) tendrán el término de treinta (30) días para conocer y resolver la supuesta comisión de hechos constitutivos de faltas a la normativa interna, término que se contará a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos o informe inicial.

ARTÍCULO 114.- Las audiencias de descargo no constituyen sanción, sino que es el medio para ilustrar y conformar el conocimiento del órgano que conoce y resuelve el caso; y para el presunto inculpado es el medio para presentar los medios de pruebas, los descargos correspondientes, el respeto de su principio de inocencia y derecho de defensa.

ARTÍCULO 115.- En caso de que un estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS)

se le suponga responsable de acciones constitutivas de delito, será remitido a la autoridad correspondiente de acuerdo al Código Procesal Penal y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 116.- Los recursos de Reposición y Apelación podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, indicándose además concretamente el acto que se recurre y los fundamentos de impugnación. De no reunir los requisitos que se señalan en el ordenamiento jurídico aplicable o en la Ley de Procedimiento Administrativo, deberá de requerirse al peticionario para que en un plazo de diez (10) días hábiles, proceda a subsanar con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 117.- El representante de la autoridad nominadora y órgano competente de oficio o a petición de parte interesada, podrá abrir el caso a pruebas por un término no mayor a diez (10) días hábiles cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver y corresponderá al interesado aportar las pruebas que derive de su derecho y que no constare en el expediente.

ARTÍCULO 118.- El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente, según lo establece el Artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 119.- Cualquier aspecto disciplinario tipificado como grave o muy grave, no incluido en el presente reglamento, el Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales

(CCPCS) se debe reunir de emergencia, para su conocimiento y resolución de acuerdo al marco legal existente.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE CATEDRÁTICOS

ARTÍCULO 120.- Para evaluar al catedrático de cada asignatura se entrega al Jefe de Curso, tantas encuestas como estudiantes hallan, para que cada uno de ellos conteste las preguntas contenidas en el formulario, en la forma más veraz y honesta, las que servirán para mejorar la programación de la asignatura.

ARTÍCULO 121.- Las encuestas deberán ser entregadas al Jefe de Curso en la fecha y horas señaladas, para analizar los puntos positivos o negativos y anotarlos en la hoja; para tal fin las encuestas no debe llevar firma o identificación alguna del Agente, Clase y Sub Oficial de Policía estudiante del CCPCS.

ARTÍCULO 122.- Con los resultados obtenidos, el Departamento de Gestión Académica del CCPCS a través de sus Unidades y el titular del área de estudios respectiva, harán las consideraciones que procedan respecto al catedrático para determinar si se contratará nuevamente.

CAPÍTULO XI

DE LAS PREMIACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL CCPCS

ARTÍCULO 123.- Al finalizar cada programa académico del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales

(CCPCS) se reconocerá el interés demostrado por el estudiante sobresaliente en el evento educativo premiando su empeño, de la siguiente forma:

1. Se establecen los siguientes premios:

- a. Premio Primer Lugar (Graduado de Honor).
- b. Premio Segundo Lugar (Graduado Distinguido).
- c. Premio Tercer Lugar (Graduado Distinguido).
- d. Premio Espíritu Policial lo que se hará computando el índice académico de las asignaturas policiales, disparo evaluado, prueba de suficiencia física y Conceptualización.
- e. Mejor Compañero el que será electo por sus compañeros.
- f. Otros que se establezcan.

2. Otros Estímulos:

- a. Reuniones.
- b. Convivios.
- c. Reconocimientos especiales por labores destacadas durante su permanencia en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub-Oficiales (CCPCS).

CAPÍTULO XII

EJECUCIÓN DE EVALUACIONES Y CRÍTICA

SECCIÓN I

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 124.- El desarrollo de todo evento educativo lleva implícito la ejecución de evaluaciones.- Todo estudiante

del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub-Oficiales (CCPCS), debe saber que las evaluaciones son parte del proceso de aprendizaje y que cada uno de los espacios curriculares de su evento educativo, comprende una vez finalizada la misma un proceso de evaluaciones, mediante el cual el catedrático mide el grado de asimilación de cada estudiante, y es aquí donde los mismos deben poner de manifiesto su preocupación por obtener el más elevado grado de rendimiento académico.

ARTÍCULO 125.- Las evaluaciones deben ser objetivas para que midan justamente lo que los alcances definen como ejecutorias por parte del estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub-Oficiales (CCPCS), resultantes del aprendizaje.

ARTÍCULO 126.- Para que el proceso de evaluación sea posible, se necesita de los estudiantes una contraparte. Esta es la honestidad en la ejecutoria de las mismas, honradez que es inherente en todo Policía, Clase y Sub Oficial.- Todo estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub-Oficiales (CCPCS) estará en la obligatoriedad de observar entre otras, las regulaciones que a continuación se detallan:

1. Antes de proceder a llenar la evaluación, primero deberá leer el contenido con el objeto de aprovechar el tiempo de consulta asignado, para que el catedrático aclare las dudas que tenga. Las dudas a evacuar serán en concepto de falta de claridad en lo planteado, errores de impresión o redacción.

2. Está terminantemente prohibido hablar durante la evaluación. El incumplimiento traerá como consecuencia las siguientes:
 - a. El primer llamado de atención conlleva a la pérdida del 10% del valor total de la evaluación.
 - b. El segundo llamado de atención conlleva a la suspensión y pérdida de la evaluación.
3. Las evaluaciones se elaborarán con bolígrafo tinta negra y lápiz de grafito según instrucciones de la evaluación.
4. Finalizando la evaluación se entrega y se abandona el aula en silencio.
5. Transcurrido el tiempo asignado para el desarrollo de la evaluación, el estudiante debe dejar de trabajar inmediatamente que se le avise que ha finalizado el tiempo previsto para la misma; de no hacerlo se le realizará un primer llamado que conlleva a perder el 10% del valor de la evaluación. - Al no atender el primer llamado se procederá a un segundo llamado que conlleva a la pérdida total de la evaluación.
6. Las demás páginas de la evaluación no deben tener nombre, firma u otra señal que identifique al estudiante, ya que para ello existe la primera o portada, lugar en la cual aparecen las instrucciones relativas al desarrollo de la misma, por lo que se deberá leerlas bien, comprenderlas y observarlas.
7. Sobre la mesa no deberá tener más que el material o equipo autorizado para el desarrollo de la evaluación. En la hoja avanzada que para tal efecto se le entregará; se especifica lo que deberá traer para la misma.
8. Una vez que se ha entregado la evaluación no se comentará en las proximidades del área donde lo están practicando el resto de sus compañeros.
9. Las portadas que se utilizarán en los procesos de evaluación deberán llevar las siguientes características: Logo del Centro de Estudios, logo de la Dirección de Educación Policial (DEP), encabezado institucional, nombre del espacio curricular, nombre del docente, nombre del autor, descripción de la evaluación, lugar y fecha.
10. Durante las evaluaciones por medio de clases magistrales el alumno presentará su exposición de acuerdo a la plantilla establecida por la Dirección del CCPCS.

SECCIÓN II

CONDUCCIÓN DE LA CRÍTICA DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 127.- La crítica de las evaluaciones será responsabilidad del catedrático asistido por el Departamento de Gestión Académica del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) o en su defecto por un profesional asignado.

ARTÍCULO 128.- La crítica del examen es el análisis y discusión sobre el instrumento evaluativo aplicado por el Catedrático a los Estudiantes y en caso de ser procedente la corrección a los puntajes obtenidos y final aprobación de la calificación.

ARTÍCULO 129.- El procedimiento a seguir en la crítica de las evaluaciones en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), será el siguiente:

1. Para completar el proceso de la enseñanza-aprendizaje, después de calificadas las evaluaciones, el Departamento de Gestión Académica a través de la Unidad correspondiente programará la crítica correspondiente.
2. Antes de dar inicio a la crítica de la evaluación el estudiante del CCPCS, deberá quitar todo lo que tiene sobre la mesa a él asignada; solamente se le permite una calculadora para que revise la suma de la evaluación, comprobando así la calificación aplicada por el catedrático.
3. Al recibir las pruebas ya calificadas durante la crítica de la evaluación, el estudiante del CCPCS, no debe hablar, comparar o comentar el instrumento evaluativo con los demás compañeros, debiendo limitarse a seguir la lectura del documento con la explicación que dará el catedrático sobre la evaluación que se critica.
4. El estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), no puede agregar,

modificar o eliminar ningún concepto del contenido de la evaluación.- El incumplimiento de esta disposición será considerada como una falta muy grave, sancionada conforme se establece en el presente reglamento.

5. Durante las críticas de las evaluaciones no se debe hacer reclamos sobre las calificaciones obtenidas.- En caso de no estar de acuerdo con las calificaciones que él considere error de suma, omisión o duda, deberá llenar la hoja de reclamos que encontrará adjunta en la evaluación en forma clara justificando las preguntas que reclama. - Las evaluaciones con reclamo las llevará el catedrático ante el Jefe del Departamento de Gestión Académica, en presencia de éste serán revisadas y analizadas. Cuarenta y ocho (48) horas después del reclamo, el estudiante del CCPCS, recibirá la contestación al respecto, aceptando o rechazando la petición al catedrático.
6. Una vez concluida por parte del catedrático la crítica del examen, los estudiantes que están conforme con la calificación obtenida firmarán el instrumento de evaluación con tinta negra, en el espacio previsto para tal fin, recogidos por el Departamento de Gestión Académica del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS). Se entiende, que no firmarán su evaluación únicamente aquellos que presentaren reclamos, posteriormente deberán firmar el instrumento evaluativo al recibir la contestación sobre el mismo.

7. Una vez que el estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), reciba la contestación a su reclamo y no esté todavía de acuerdo, elevará una solicitud de nueva revisión al Director del CCPCS quien lo turnará al Consejo Académico y Disciplinario para resolución.

ARTICULO 130.- La Critica de examen se realizará el día y hora señalada por la Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), la que es coordinada por el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil y Jefe del Departamento de Gestión Académica, donde el estudiante, deberán observar la más estricta puntualidad y observancia de las instrucciones giradas por el Catedrático.

CAPÍTULO XIII

MISCELÁNEOS

SECCIÓN I

DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES

ARTÍCULO 131.- Durante su permanencia y desde que llegue al evento educativo, el estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), participará activamente en los eventos sociales según la programación establecida, debiendo cumplir las reglas siguientes:

1. La asistencia a las actividades sociales es obligatoria, como parte de la formación integral de que es objeto el estudiante. Esta actividad será evaluada y por consiguiente repercutirá en su cómputo total. Se exceptúa de esta obligación el estudiante que por

motivos debidamente justificados de fuerza mayor, caso fortuito o emergencia, no pueda asistir, debiendo obtener el permiso respectivo.

2. Es menester del Agente, Clase y Sub Oficial de Policía que se encuentre en condición de estudiante, al concurrir a eventos educativos, traer consigo entre otros artículos de vestir, dos trajes civiles de uso formal.
3. Las modalidades que imperen en cada acto social, será hecha del conocimiento de los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) a través del Departamento de Administración Estudiantil.
4. Las actividades sociales propias del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), serán coordinadas por la Dirección y esta a su vez pondrá al conocimiento de la Dirección de Educación Policial conforme a la cadena de mando.
5. Los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) como participantes directos de las actividades sociales, serán a la vez anfitriones y velarán por el bienestar de los invitados.
6. El invitado por parte del estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), deberá observar las normas de conducta

y comportamiento en todo acto social y de ello es responsable solidario el estudiante que lo invitó.

7. Cuando para un acto social se distribuyen tarjetas, éstas serán personales e intransferibles y se deben cumplir las disposiciones de información que la tarjeta dice.
8. En todo caso para realizar reuniones o festejos propios de los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), dentro o fuera del Centro de estudios, deben tener la autorización de la Dirección del CCPCS.
9. El propósito de las actividades sociales del CCPCS, es estrechar los vínculos que nos unen a los hombres y mujeres de la Policía Nacional y sus familias, logrando con ello la disposición óptima para una mentalidad positiva.

SECCIÓN II

DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 132.- En la biblioteca del CCPCS, los estudiantes tendrán a su disposición libros, leyes, reglamentos, manuales e instructivos policiales, así como otros textos de consulta. El bibliotecario atenderá las solicitudes del interesado durante el horario establecido.

ARTÍCULO 133.- El Agente, Clase y Sub Oficial de Policía estudiante, será responsable por la conservación y devolución

del libro o texto que tome en calidad de préstamo y devolverlo en la fecha estipulada previo recibo firmado en la Biblioteca.

ARTÍCULO 134.- Todo estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), deberá donar un libro orientado a la profesión policial, para ir formando y enriqueciendo la Biblioteca del Centro de Estudios, el cual se entregará durante el desarrollo del evento educativo, al Departamento de Administración Estudiantil.

SECCIÓN III

DE LA CAFETERÍA

ARTÍCULO 135.- La Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) a través del Departamento de Administración Estudiantil, girará las disposiciones sobre el funcionamiento, horarios y uso de la cafetería.

ARTÍCULO 136.- La presencia de los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), en la Cafetería, deberá ser con la correcta vestimenta.

ARTÍCULO 137.- La cocina de la cafetería se considera área restringida para los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS)

SECCIÓN IV

DE LA BECA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 138.- La Beca del estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS)

es autorizada mediante Acuerdo del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previo a la suscripción de Contrato de Beca entre el Director de Educación Policial y el Becario; beca que hace efectiva el órgano competente de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 139.- Los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) que sean separados del evento educativo y que no hayan recibido aún la beca pecuniaria, no tienen derecho al pago de la misma.

SECCIÓN V

TRANSPORTE

ARTÍCULO 140.- La Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) gestionará los medios de transporte necesarios para el traslado de los estudiantes a los lugares donde se desarrollen actividades programadas del evento educativo que se imparta en dicho Centro de Estudios.

SECCIÓN VI

SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 141.- La correspondencia del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) será depositada en el buzón respectivo, de donde será trasladada al destinatario.

ARTÍCULO 142.- La correspondencia del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) está

bajo la responsabilidad del Departamento de Administración Estudiantil, la que será entregada personalmente al estudiante con conocimiento de la Dirección del CCPCS.

SECCIÓN VII

SERVICIOS MÉDICOS

ARTÍCULO 143.- El estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) se someterá a un examen médico general antes de iniciar el programa académico. El CCPCS se reserva el derecho de aplicar al Estudiante durante el proceso de capacitación cualquier evaluación médica o pruebas de evaluación de confianza que se determinen.

ARTÍCULO 144.- El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) prestará servicio de atención médica preventiva a sus estudiantes, las regulaciones y funcionamiento del mismo serán coordinadas y comunicadas por medio del Departamento de Administración Estudiantil.

ARTÍCULO 145.- Los Agentes, Clases y Sub Oficiales de Policía estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) podrán asistir a consulta médica de acuerdo a su necesidad y conforme al horario establecido. También podrán asistir a otros centros de atención hospitalaria de acuerdo a su estado de salud, conforme a cita debidamente autorizada y permiso correspondiente.

ARTÍCULO 146.- Los medicamentos que no existan en el Departamento Médico del Centro de Capacitación para

Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) será proporcionada por el estudiante.

SECCIÓN VIII

DE LA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 147.- La culminación exitosa de todo programa educativo del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), constituye el momento más esperado por todo estudiante.

ARTÍCULO 148.- La clausura de un evento educativo en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) es un acto solemne y reviste caracteres propios.

ARTÍCULO 149.- La asistencia a la Ceremonia de Graduación de un programa académico en el Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) es de carácter obligatoria para los estudiantes y la no comparecencia a la misma conlleva responsabilidad administrativa.

SECCIÓN IX

DEL BOLETÍN INFORMATIVO

ARTÍCULO 150.- Diariamente se leerá un Boletín Informativo de las noticias que atañen al servicio y al acontecer nacional o internacional de aquellos casos de relevancia e importancia para la formación de los estudiantes.- Este será colocado en los Tableros de información del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) en donde el estudiante podrá leer por su propia iniciativa.- En ningún caso el contenido podrá ser ajeno al aspecto científico, cultural, histórico y policial.

SECCIÓN X

DE LOS SERVICIOS RELIGIOSOS

ARTÍCULO 151.- La base moral y espiritual de toda familia es el amor y respeto al **Ser Creador del Universo “DIOS”** por tanto la Dirección del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), persiguiendo que la formación humanística e integral del estudiante, responda a esta realidad, convocará la asistencia a los servicios religiosos que conforme horario se programen.

SECCIÓN XI

DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 152.- El Agente, Clase y Sub Oficial de Policía que se encuentre en condición de estudiante, antes de retirarse de las instalaciones del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) lugar donde ha pertenecido durante el desarrollo de un programa académico, debe seguir todos los pasos administrativos indicados por las autoridades del Centro de Estudios.

ARTÍCULO 153.- El Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) a través del Departamento de Administración Estudiantil pondrá a disposición de los Estudiantes por medio del Jefe de Curso, Formatos prediseñados de Asistencia, Hoja de Justificación de Inasistencia, Record de Inasistencia a Clase, Solicitud de Permiso, Lista de Salidas para su Aprobación, Ficha de Evaluación de la Apreciación Conceptual, Formato de Portada y otros formatos que se establezcan, como se detallan:

HOJA DE ASISTENCIA

ASIGNATURA : _____
LUGAR Y FECHA : _____
HORAS PROGRAMADAS: _____
HORAS SERVIDAS : _____
CURSO : _____

PRESENTES	
AUSENTES	
PERMISOS	
ENFERMERÍA	
MISIÓN	
TOTAL	

OBSERVACIONES:

Firma del Catedrático

HOJA DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

GRADO Y NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

NUMERO DE SERIE PERSONAL: _____ NUMERO DE CUENTA: _____

CURSO: _____

HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

INASISTENCIA		MOTIVO
DESDE	HASTA	
ASIGNATURA		

Firma del Estudiante CCPCS_____
Firma del Estudiante CCPCS
Jefe de CursoPUNTOS PERDIDOS
Estudiantil

Jefe del Departamento de Admón.

Firma Jefe Departamento de Admón. Estudiantil
Académico_____
Firma del Jefe Depto._____
Firma del Director CCPCS

Justificado.

No Justificado.

OBSERVACIONES:

SOLICITUD DE PERMISO

LUGAR Y FECHA _____

ASUNTO: Solicitud de Permiso

A L : Director CCPCS.
Su Oficina.

1. Yo, _____
del Curso _____
comparezco ante esa Superioridad, con toda subordinación y respeto y con los pases correspondientes, solicitando permiso para no asistir a las actividades programadas desde _____ hasta _____.

Motivo:

2. Respetuosamente,

Firma del Solicitante_____
Firma del Estudiante Jefe de Curso_____
Firma Jefe del Depto. Admón. Estudiantil CCPCS_____
Firma del Jefe del Depto. Académico CCPCS_____
Firma del Director CCPCS.

LISTADO DE SALIDA DE FIN DE SEMANA

LUGAR Y FECHA: _____

ASUNTO: Lista de Estudiantes que saldrán de la Ciudad de _____, durante el fin de Semana.

AL: Jefe del Departamento de Administración Estudiantil CCPCS.

No.	GRADO	NOMBRE	No. IDENTIDAD	LUGAR DE DESTINO	N. DE TELEFONO	FIRMA

Respetuosamente,

Estudiante Jefe de Curso

Vo.Bo.

Director o Jefe Depto. Académico CCPCS.

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA APRECIACIÓN CONCEPTUAL

I. INSTRUCCIONES:

- A.** Analice, reflexione e interprete minuciosamente cada uno de los aspectos mencionados en base a los elementos de juicio establecidos, procediendo en forma ecuánime, justa y responsable.
- B.** Proceda en cada aspecto a otorgar una clasificación general del nivel EXCELENTE, MUY BUENO, BUENO E INSUFICIENTE que a su juicio corresponde al estudiante (a), colocando a continuación la clasificación numérica dentro de los límites del nivel de apreciación asignado.
- C.** Firme la hoja y entréguela al organismo de evaluación para su procesamiento y registro.

II. ASPECTO A EVALUAR:

- A. Mando
 B. Liderazgo
 C. Iniciativa
 D. Compañerismo

III. CLASIFICACIÓN GENERAL DEL NIVEL:

CALIFICACIONES	ABREVIATURAS	NOTAS		
EXCELENTE	EXC.	91	A	100%
MUY BUENO	M.B.	81	A	100%
BUENO	B.	75	A	100%
INSUFICIENTE	INS.	0	A	100%

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 154.- Cualquier estudiante del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) que se suponga responsable de la comisión de un ilícito, se pondrá a la orden de la autoridad competente para que se le deduzcan sus responsabilidades y de inmediato será separado del Curso o programa académico al cual asiste, no importando si posteriormente logre un sobreseimiento definitivo, realizándole previo a su separación el procedimiento administrativo disciplinario que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 155.- Lo no preceptuado en el presente Reglamento Académico y Disciplinario deberá regirse conforme a los principios en que se inspira el mismo y principios del régimen de Policía, procurando en todo caso el respeto al principio de inocencia, derecho a la defensa, debido proceso, derechos humanos y aspectos aplicables de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, Ley de la Carrera Policial y cualquiera otra norma aplicable a la educación, capacitación, actualización y profesionalización.

ARTÍCULO 156.- Se establece como obligatorio para los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) someterse a las diferentes pruebas de evaluación de confianza en el momento y tiempo que instruyan las autoridades del CCPCS, de la Dirección de Educación Policial o de la Policía Nacional en general, tal y como lo dispone el presente reglamento, la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, Ley de la Carrera Policial y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 157.- Todo lo contemplado en el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio dentro del régimen interno del Centro de Capacitación para Policías, Clases y

Sub Oficiales (CCPCS) de conformidad al Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y Artículo 5 de la Ley de la Carrera Policial, donde establece que los estudiantes están sujetos a una reglamentación especial que regula sus deberes, obligaciones, derechos, prohibiciones, disciplina entre otras.

ARTÍCULO 158.- Cualquier reforma a la normativa establecida en el presente reglamento, sólo podrá efectuarse con la aprobación del Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), quien deberá analizar la procedencia de las mismas. En caso de existir alguna condición para formular la reforma, esta deberá ser sometida ante la autoridad máxima del Sistema de Educación Policial - Dirección de Educación Policial y por su medio ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

ARTÍCULO 159.- El presente reglamento deberá socializarse entre los estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS) para su empoderamiento, a los efectos de no alegar ignorancia sobre el mismo.

ARTÍCULO 160.- El presente Reglamento Académico y Disciplinario de los Estudiantes del Centro de Capacitación para Policías, Clases y Sub Oficiales (CCPCS), entrará en vigencia una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

RAMÓN ANTONIO SABILLON PINEDA
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MARITZA LIZZETTE FLORES ACEITUNO
Secretaria General por Ley